



R.I.C.E
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR.

COLEGIO GHERARDELLI

2024

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.....	3
2. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL.....	6
3. DEFINICIONES A CONSIDERAR.....	7
4. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	8
4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	8
4.2. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....	9
4.3. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	9
4.4. DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	10
4.5. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	10
4.6. DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES.....	11
5. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	11
5.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	11
5.2. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O APODERADOS(AS).....	12
5.3. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....	14
5.4. DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES.....	15
5.5. DEBERES DE LOS SOSTENEDORES.....	16
6. DEFINICIÓN CONCEPTO R.I.C.E.....	17
7. DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. (PEI).....	18
8. NUESTROS SELLOS INSTITUCIONALES.....	19
9. NORMAS DEL COLEGIO GHERARDELLI.....	21
9.1. NORMAS DE INTERACCIÓN.....	22
9.2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	22
10. DE LAS SANCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	23
11. PROCEDIMIENTOS CON ENFOQUE DE DERECHO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	34
12. DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO GHERARDELLI.....	80-88
13. DE LA LEY AULA SEGURA Y PROTOCOLO DE DESREGULACION EMOCIONAL.....	89-95
14. DE LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO.....	106-111
15. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO GHERARDELLI.....	112
16. DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL R.I.C.E.....	113
17. ANEXOS PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.....	114-120
18. ANEXO PROTOCOLO COLEGIO GHERARDELLI LEY KARIN.....	121-144

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento interno de convivencia escolar se basa en el Enfoque de Derecho que rige las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa del Colegio, es decir, entre la Dirección, los estudiantes, los padres, madres y apoderados, los docentes y los asistentes de la educación.

El R.I.C.E, contiene, entre otras disposiciones de orden general, las normas de convivencia en el establecimiento, las medidas pedagógicas y disciplinarias que originan su infracción o cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las medidas correspondientes y las instancias de revisión procedentes en cada caso.

Su finalidad es apoyar el desarrollo integral de los estudiantes, por lo que se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Generar y promover las condiciones necesarias para que los Estudiantes puedan expresarse libremente, desarrollen positivamente su creatividad y aprendan a convivir en comunidad, con aceptación y respeto por sí mismos y los demás.
- b) Establecer normas que promuevan y regulen la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Cautelar los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Atender las inquietudes y necesidades que presentan los estudiantes, procurando dar respuestas adecuadas a su realidad, conforme a los principios establecidos en el Proyecto Educativo y las normas de convivencia.
- e) Apoyar la misión institucional del Colegio, en el sentido de colaborar en la formación integral de los estudiantes.
- f) Promover y desarrollar la capacidad de autodisciplina en los estudiantes para que hagan un uso responsable de sus derechos y cumplan sus deberes escolares.

1.2. FUNDAMENTACIÓN

La convivencia escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente de los estudiantes que están en pleno proceso formativo, asimismo tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

La Convivencia Escolar desde el Enfoque de Derechos es el contexto donde se da el proceso de enseñanza – aprendizaje, considerando todas las interrelaciones que allí ocurren, relaciones sociales y pedagógicas que se generan en los establecimientos educacionales, en la búsqueda de aprendizajes ciudadanos significativos. Comprende un carácter formativo y pedagógico, en tanto se espera que a partir de ella se promueva el aprendizaje de competencias sociales que favorezcan la convivencia en la comunidad educativa. Constituye un espacio social donde los actores responsables del proceso educativo se constituyen en Garantes Principales de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Este enfoque formativo, complementa y refuerza el sentido de la Política Pública de convivencia Escolar (PNCE), la que *“orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”*. Y que establece además, los siguientes ejes centrales:

- a) La Convivencia Escolar en la Unidad Educativa “Corporación Educacional Gherardelli” de la comuna de Villa Alemana, está inmersa en el marco de **la Ley N° 20.536, sobre violencia escolar del 17 de Septiembre del 2011, la cual define la convivencia escolar, como, “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”**.
- b) La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, sala de enlaces, así como también en los espacios de participación,

los Consejo Escolar, Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

- c) En el marco de las transformaciones de nuestra sociedad, se demanda al colegio poner énfasis en la convivencia escolar democrática, entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto, solidaridad y diversidad.
- d) Un Colegio que brinda oportunidades a toda su comunidad educativa, sus alumnas y alumnos, a docentes, asistentes de la educación, administrativos, servicios menores y apoderados para expresarse, participar, decidir, y ejercer responsablemente su libertad, dispone de una plataforma de formación de extraordinaria potencialidad, que estará apoyando a los estudiantes en su búsqueda de identidad e integración social, en la definición de sus proyectos de vida.
- e) Uno de los elementos básicos del proceso formativo es la adquisición de buenos hábitos y actitudes valóricas positivas, tanto en el comportamiento del alumno (a), como en el resto de los integrantes de la comunidad educativa e implican respeto a sí mismo, a los demás y al medio ambiente que los rodea.

El desempeño disciplinado, el respeto a las normas de este manual de convivencia escolar y la interacción mutua de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a los alumnos y alumnas su desarrollo y formación integral.

- La Convivencia escolar tiene un enfoque formativo, es decir, se enseña y se aprende a convivir.
- La convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por tanto, compete a sostenedores, directivos, docentes, padres, madres, apoderados, estudiantes y asistentes de la Educación.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos y de responsabilidades.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación humanístico-científica de excelencia, que permite a sus estudiantes un eficaz desempeño en los estudios y un desarrollo valórico e intelectual.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar deberá comunicarlo a la Inspectoría y/o al Encargado/a de Convivencia.

2. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

VISIÓN

“Ser una comunidad educativa que promueva el aprendizaje a través de un ambiente de calidad que permita aplicar alternativas metodológicas, estrategias didácticas y apoyos constantes para el desarrollo intelectual y humano de todos los integrantes de la unidad educativa, atendiendo a su diversidad”.

MISIÓN

“Como comunidad educativa queremos formar personas felices y conscientes con valores como el respeto, responsabilidad y empatía que cuenten con las habilidades necesarias para participar y progresar en la vida y en la sociedad, acogiendo y respetando la diversidad como pilar fundamental para su formación”.

DEFINICIONES A CONSIDERAR

1) **Convivencia Escolar:** Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

2) **Respeto:** Emerge de la dignidad de la persona. Supone deferencia, empatía, consideración y asertividad que se debe conocer y aplicar en toda circunstancia a sí mismo y a todos los integrantes de la comunidad.

3) **Comportamiento adecuado:** (buen comportamiento): Proceder respetando y adhiriéndose a las normas de una institución, sin provocar daño alguno sea a personas y/o propiedad pública o privada.

4) DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo 1: Derechos y Deberes de los distintos estamentos conforme al artículo 10 de la LGE (20.370).

Los Derechos de los distintos actores de la comunidad educativa, se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana y por lo tanto son una facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la Ley establece a su favor, y están además en concordancia con los principios que articula la Ley General de Educación: *“universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad”*.

• DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- A ser reconocidos como sujetos de derecho.
- A ser protegidos por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza con respecto a sus derechos.
- Participar, ser escuchado y tener derecho a réplica.
- A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- Todo estudiante deberá ser respetado en dignidad, derechos y recibir un trato deferente por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- A ser informado de las pautas evaluativas.
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación al Colegio.
- Ser escuchado por quien corresponda para dar a conocer sus inquietudes y/o problemas.
- Todo estudiante tiene derecho a que los contenidos y métodos de enseñanza sean compatibles con los objetivos y fines de la Educación
- Conocer el registro de observaciones positivas o negativas con su debida explicación, en el momento en que éstas se registren.
- Ser atendido, en caso de accidente escolar ocurrido dentro del Establecimiento o en el trayecto, dentro de las 48 horas siguientes, de acuerdo a su edad y a las disposiciones de la Ley de Seguro de Accidente Escolar.
- Recibir material didáctico proporcionado por el MINEDUC, consistente en textos de estudio y otros.

- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa a través de talleres y actividades pedagógicas extracurriculares.
- A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales, y ser evaluado en forma diferencial de acuerdo a las indicaciones de los especialistas y a la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y/o del Programa de Integración Escolar (PIE).
- Tendrán derecho a organizarse y constituirse como Gobierno estudiantil. Y ser parte de las instancias de participación.

- **Derechos de los Profesionales de la Educación:**

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; donde sean escuchados/as.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de auto cuidado.
- Asociarse libremente con sus colegas y demás trabajadores/as del establecimiento.

- **Derechos de los Asistentes de la Educación**

- Ser considerados parte fundamental del proceso educativo.
- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

- **Derechos de los Equipos Docentes Directivos**

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.

- **Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:**

“En los últimos años la participación de las familias, de los padres y madres en la Educación ha sido tema de discusión, especialmente por tres razones: en primer lugar, por la relación encontrada, en algunas evaluaciones realizadas en la Educación Básica, entre la articulación familia y escuela y mejores aprendizajes en los niños y niñas; en segundo lugar, por el reconocimiento de las madres y padres como primeros educadores de sus hijos e hijas, demostrándose el impacto positivo que puede tener una educación temprana de calidad en el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, y en tercer lugar, porque la familia aparece como un espacio privilegiado para lograr una ampliación de la cobertura de la educación de la primera infancia.” (Unesco, 2004).

Se ha estimado establecer los siguientes deberes y derechos para el apoderado/a:

- Tendrá derecho a ser Apoderado/a prioritariamente el Padre o la Madre, en casos justificados podrá ser otra persona, mayor de edad, familiar consanguíneo o Tutor Legal- con el reconocimiento legal que corresponda.
- A ser escuchado/a, a hacer llegar sus quejas o inquietudes al Profesor(a) Jefe, Inspector(a), Director(a), etc., siguiendo el conducto regular y respetando los horarios de atención de cada uno de los estamentos.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Apelar al estamento correspondiente frente a situaciones o sanciones aplicadas a su pupilo, en las cuales considera han vulnerado sus derechos, en el horario destinado a tal efecto, previa cita.
- A ser informado/a por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de su pupilo respecto de su rendimiento académico y del proceso educativo, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Tiene derecho a conocer las notas, observaciones y ficha de su pupilo en las entrevistas y reuniones para tal efecto, así como a conocer resultados de mediciones externas donde el Colegio participe.
- A asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos/as, y a participar del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, mientras tenga la calidad de apoderado.

- Ser notificado/a de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su pupilo.
- Tienen derecho a recibir capacitación en temas de interés para madres, padres y apoderados, en forma periódica, en las reuniones y/ o Escuela para Padres.
- A ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos/as
- Participar en las actividades culturales o actos especiales previa invitación, dando realce con su asistencia y respeto hasta el final del evento.
- Tendrá derecho a solicitar toda información relacionada con actividades organizadas a nivel de Sub-Centro y Centro General de Padres y Apoderados. También de los resultados que se obtengan en estas actividades en las reuniones correspondientes.
- Tomar conocimiento del proceso académico y avance escolar de su hijo(a) en el aspecto disciplinario como de su rendimiento a través de informes verbales y/o escritos solicitado previamente al docente. Así también estados trimestrales y anuales de alumnos (as) pertenecientes al PIE.

- **Derechos de los Sostenedores**

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

5) DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros y a uno mismo, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina por tanto deber, a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste una persona, institución o el mismo Estado.

- **Deberes de los Estudiantes**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Comprometerse con su aprendizaje, participar y ser responsable.
- Expresarse con un lenguaje apropiado sin garabatos y/ o gestos indecentes en el colegio.
- Asistir a clases y ser puntual.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Cumplir con fechas de evaluaciones, tareas y trabajos en el plazo señalado por los docentes.

- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional y hacerse cargo de los destrozos en forma individual y/o grupal.
- Conocer y respetar las normas de disciplina y convivencia establecidas en el Reglamento Interno, expresando sus inquietudes y discrepancias en forma respetuosa y en las circunstancias que correspondan.
- Participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad Educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestos en el PEI.
- Estimular la organización democrática del Gobierno estudiantil e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.
- Contar con los útiles escolares solicitados en cada una de las asignaturas.

- **Deberes de los Padres, Madres o Apoderados(as)**

- Reconocer a sus hijos como sujetos de derecho.
- Proteger a sus hijos e hijas y actuar como garantes de Derechos.
- Asumir el rol primario y protagónico que le confiere la ley a los padres en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos/as, educando y apoyando los procesos educativos.
- Conocer el Proyecto Educativo del Establecimiento y respetar, cumplir y acatar el presente Reglamento en todas sus partes.
- Brindar y mantener un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Velar por la correcta presentación personal de su pupilo en lo referente al uniforme oficial e higiene del alumno/a.
- Velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo, debiendo justificar por escrito las inasistencias y atrasos de sus estudiantes.
- Justificar inasistencia a reuniones de apoderados en forma escrita-personal (plazo 48 hrs.)
- Mantenerse informado/a de la marcha académica de su pupilo apoyando su proceso educativo. Para tal efecto, deberá revisar diariamente las tareas, velar porque se presente al colegio, con todas las obligaciones y tareas cumplidas. Revisar y leer Libreta de Comunicaciones de su pupilo, medio por el cual se realizarán formalmente por escrito todas las notificaciones y comunicaciones que el establecimiento necesite hacerle.
- Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su pupilo en el mobiliario o infraestructura de la Unidad Educativa dentro de 48 horas.
- Asistir a las entrevistas solicitadas por los distintos estamentos, previo acuerdo en el horario convenido entre las partes. Quienes formen la directiva de los

subcentros, deben asistir a las asambleas convocadas por el centro de padres y apoderados (CEPA).

- Informar y respaldar mediante documento, de manera oportuna y fidedigna al colegio de toda enfermedad, limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del pupilo en el colegio, especialmente en la asignatura de Educación Física.
- Fijar un domicilio, indicar un número de teléfono y/o correo electrónico, el cual deberá actualizar cuando corresponda, pues este será válido para comunicarse directamente con el apoderado o con el alumno, para los efectos del envío de notificaciones y correspondencia, según corresponda. Será facultativo del colegio y los miembros de la unidad educativa enviar las notificaciones por esta vía al apoderado y alumno o utilizar la agenda o cuaderno de comunicaciones. Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el colegio, o mediante la agenda del alumno, se entenderá comunicado o notificado el apoderado o el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
- Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos del colegio, especialmente a través del/a Profesor/a Jefe. Solicitar con antelación entrevista para ser atendido en el estamento requerido.
- Proveer al alumno de todos los materiales requeridos por el colegio para las diferentes asignaturas o módulos.
- Informar al establecimiento, cuando deba ausentarse de la zona por más de 48 horas, dejando en su reemplazo a un familiar directo responsable de su pupilo.
- Avisar personalmente y sólo a Inspectoría General la decisión de cambio de Apoderado.
- Informar por escrito a la dirección de toda orden o prohibición judicial que diga relación con las visitas o retiro de sus pupilos de clases, y de cualquier cambio de Apoderado/a, teniendo que ratificarse esta última decisión personalmente en el colegio por el Apoderado(a) registrado oficialmente en el mismo.
- Cumplir las indicaciones de apoyo profesional que solicite el establecimiento en cualquiera de sus áreas (cognitiva-conductual-física).
- Apoyar y colaborar con las medidas disciplinarias aplicadas por el colegio con el objeto de aunar criterios que van en directo beneficio de la formación integral del educando.
- Respetar los conductos regulares existentes en el colegio para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen a la vida estudiantil.
- Evitar comentarios que dañen la imagen del colegio en cuanto a su personal o la institución en general.

- Velar porque las actividades complementarias al quehacer educativo que realice su pupilo no afecten las actividades curriculares del colegio (Actividades Deportivas, Culturales. Citaciones Médicas, Dental, etc.).
- Concurrir al colegio de forma inmediata o enviar a un familiar que lo represente en caso de accidente escolar o enfermedad.
- Dirigirse en primera instancia a Inspectoría General, cuando concurra al establecimiento sin previa citación de algún estamento.
- Autorizar bajo firma, salidas del establecimiento de su pupilo. Esta autorización sólo podrá realizarla el apoderado titular.
- Aceptar o renunciar por escrito a la atención del Departamento de Psicopedagogía.
- Renunciar por escrito, de estimarlo conveniente, al uso del Seguro Escolar.
- Responsabilizarse de la asistencia de su pupilo a los reforzamientos de los subsectores, en caso de haber sido derivado por el profesor jefe y/o UTP.
- Entregar en Inspectoría la documentación completa de su pupilo para su correspondiente archivo, la que consta de:
- Certificado de nacimiento original y computarizado con RUN, y la validación correspondiente en caso de alumnos extranjeros.
- Entregar en Inspectoría en caso de enfermedad del estudiante, el certificado médico correspondiente teniendo 24 horas para hacerlo.
- Cautelar que el estudiante asista a clases sin elementos ajenos a la actividad escolar (radios, MP3, MP4, celulares, Tablet, cámara digital, revistas no adecuadas al establecimiento, artículos electrónicos en general).En caso de extravío no será responsabilidad del colegio.
- Identificar las prendas y útiles escolares, marcando cada uno de ellos.
- No fumar, ni beber alcohol en ninguna actividad del establecimiento.

- **Deberes de los Profesionales de la Educación.**

- Reconocer a los alumnos como sujetos de derecho.
- Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
- Protegerlos contra toda forma de violencia.
- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Crear y promover en su ámbito de desempeño condiciones que contribuyan a establecer relaciones de buena convivencia con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Mantener al día el libro de clases. Registrar la asistencia diaria de los alumnos y firmar la realización de la clase.
- Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
- Cumplir con los horarios establecidos en cada contrato.

- **Deberes de los Asistentes de la Educación.**

- Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
- Protegerlos contra toda forma de violencia.
- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Ejercer la función de apoyo, tanto en el patio como en la sala de clases en forma idónea y responsable.
- Respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del establecimiento.
- Respetar las normas, principios y valores de la comunidad educativa, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria.
- Participar en los consejos de profesores cuando se requiera.
- Colaborar de manera responsable y participativa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- Cumplir con los horarios establecidos en cada contrato.

- **Deberes de los Equipos Docentes**

- Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garantes de los derechos de estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
- Protegerlos contra toda forma de violencia.
- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

- Liderar el establecimiento en beneficio de la comunidad educativa, privilegiando la convivencia y el clima laboral interno. Conciliar o consensuar con quien corresponda y cuando la situación lo amerite.
- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- Toma de decisiones oportunas a la dinámica contingente, de los sucesos que ocurran en la comunidad.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.
- Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comunidad Educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la Convivencia Escolar.
- Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.
- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa.
- Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.
- Cumplir con horarios establecidos en contrato.

- **Deberes de los Sostenedores.**

- Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
- Protegerlos contra toda forma de violencia.
- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia. Esa información será pública.

- Está obligado a entregar a los padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

6) DEFINICION CONCEPTO R.I.C.E

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) la ley General de Educación establece como requisito contar con un reglamento interno de convivencia escolar (RICE) que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

El reglamento interno de Convivencia Escolar (RICE) es un documento oficial, creado por la Corporación Educacional Gherardelli en conjunto con toda la comunidad educativa con la finalidad de que todos sus miembros lleguen a acuerdos en torno a un modo de convivir con base en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la legislación nacional vigente, a saber:

- **Ley N° 20.370: Ley General de Educación**
- **D.F.L. N° 2: Ley de Subvenciones**
- **Ley N° 20.536: Ley de Violencia Escolar**
- **Ley N° 20.501: Ley de Calidad y Equidad de la educación**
- **Ley N° 20.084: Ley de responsabilidad penal adolescente**
- **Ley N° 20.422: Ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; D.S. 170/2009 Estudiantes con NEE; Ley 20.201 Subvención. Evaluación y Diagnóstico. Profesionales idóneos.**
- **Ley N° 20.609: Ley de No Discriminación**
- **Ley N° 20.845: Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.**
- **Circular N° 1: Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares.**
- **Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar.**
 - **Ley Tea 2023.**

7) Del Proyecto Educativo Institucional.

- **VALORES**

El Proyecto Educativo del Colegio Gherardelli permitirá guiarnos como un referente educacional de inclusión educativa, de innovación y de desarrollo de aspectos éticos y valóricos que nuestra institución aporta a la sociedad que pertenecemos. Entendemos como valores a “todos aquellos principios que le permiten a los seres humanos mediante su comportamiento realizarse como mejores personas; es decir son esas cualidades y creencias que vienen anexadas a las características de cada individuo y que ayudan al mismo a comportarse de una forma determinada. Los valores posibilitan la determinación de nuestras prioridades, y ayudan a encaminar la vida del ser humano a una autorrealización; estas creencias permiten elegir al hombre entre una situación u otra, o entre una cosa u otra”. Los valores a inculcar en nuestro establecimiento son los siguientes:

a) RESPECTO: Es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Sentimiento positivo que se refiere a la acción de respetar; es equivalente a tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa.

b) EMPATÍA: La empatía es la capacidad de percibir, compartir y comprender lo que otro ser puede sentir. También es descrita como un sentimiento de participación afectiva de una persona cuando se afecta a otra.

c) RESPONSABILIDAD: Es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo.

- **PRINCIPIOS EDUCACIONALES**

De acuerdo a las políticas educativas del país, los principios pedagógicos que nos sustentan son los que se indican:

1) PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN:

a) La educación es un derecho garantizado en la Constitución y como tal, debe constituirse en una obligación el entregar una educación de calidad a todos los niños y niñas.

b) Todo niño y niña debe tener la oportunidad de acceder a una buena educación y salir de su condición de vulnerabilidad.

c) Aprender es un proceso que no se da en solitario, por lo cual es fundamental con la colaboración de otros y otras para el logro de aprendizajes de calidad.

- d) Los aprendizajes de calidad y significativos son el eje de cada comunidad educativa .
- e) La educación debe propiciar y promover un desarrollo del pensamiento diverso, pluralista, crítico e integrador.

2) **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:**

- **EDUCACIÓN INTEGRAL:**

Propiciar el desarrollo armónico de las capacidades intelectuales, físicas, psicológicas, socio-afectivas, culturales y trascendentales de cada estudiante. Potenciando la práctica del deporte, la participación en actividades culturales y recreativas, a través de actividades extra-programáticas.

- **APRENDIZAJE FLEXIBLE:**

Desarrollamos una pedagogía flexible, en donde el alumno(a) es estimulado a través de variadas estrategias metodológicas que favorezcan el desarrollo de la iniciativa, creatividad, aptitudes personales, e interés de los estudiantes. Todos deben poder participar y progresar por lo que los procedimientos de evaluación también serán flexibles y variados.

- **EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES:**

Sistemáticamente a través de observación de aula, reflexión de docentes con Jefe Técnica Pedagógica, evaluaciones internas, verificamos y evaluamos constantemente la calidad de los aprendizajes logrados por los estudiantes y la adecuación de nuestras metodologías de enseñanza a sus necesidades y requerimientos. Contamos con la colaboración y asesoría de docentes y profesionales especialistas internos que continuamente orientan a los docentes a adecuar sus diseños de aprendizajes acorde a la diversidad de estudiantes que atienden.

8) NUESTROS SELLOS INSTITUCIONALES

- a) **Superación académica y personal:** Inculcamos los valores de RESPETO, RESPONSABILIDAD Y EMPATÍA en todos los ámbitos, personas capaces de perseverar, enfrentar y superar dificultades, evaluar su trabajo y dar lo mejor de sí, con espíritu de superación, capacidad de aprender de los errores y asumir nuevos desafíos.
- b) **Relación Familia-Colegio:** Incluimos a la familia en los procesos de aprendizaje, reconociendo la importancia que ésta tiene en la formación de sus hijos e hijas, asimismo se les reconoce como parte fundamental de la Comunidad Educativa, es por esto que realizamos un trabajo colaborativo en las diversas actividades, tanto artísticas, culturales, deportivas y pedagógicas en las que reconocemos su participación como un pilar fundamental en el desarrollo de los estudiantes.

- c) **Valoración a la diversidad:** En nuestro colegio, valoramos las diferencias y la no discriminación, nuestros estudiantes deben ser capaces de desenvolverse adecuadamente en un contexto pluralista de respeto y aceptación, tanto como a la multiculturalidad, sexo, religión, a través de una educación no sexista, para lo cual usamos múltiples y variadas estrategias metodológicas y didácticas para que logren desarrollar al máximo sus capacidades, para esto mejoramos nuestras prácticas, brindamos apoyo adicional, pero para obtener las metas esperadas requerimos el máximo apoyo de la familia.

- **DE LOS PROFESIONALES QUE FORMAN.**

Los docentes y personal especializado del establecimiento deben contar con las siguientes características:

- Valorar la diversidad como oportunidad.
- Esperar lo mejor de todos los alumnos y alumnas.
- Promover aprendizajes académicos, sociales y emocionales.
- Trabajar en equipo.
- Trabajar con los padres y las familias.
- Ser flexibles y permeables a nuevos aprendizajes y experiencias.
- Ser reflexivos, inquisidores y proactivos.
- Comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- **TIPO DE ASISTENTES Y PERSONAL AUXILIAR**

- Con iniciativa
- Respetuoso
- Correcta presentación personal.
- Proactivo.
- Comprometido con el rol asignado.

Todo lo anterior más el compromiso de todos los actores de la comunidad educativa, debe permitirnos el formar el siguiente **perfil de Egreso de los Estudiantes.**

- Protagonistas activos y comprometidos con los cambios sociales de su entorno.
- Comprometido con su formación integral, con sentido ético y valórico.
- Críticos, reflexivos y con capacidades para desarrollarse en distintos ámbitos de la sociedad de forma autónoma.

9) DE LAS NORMAS DEL ESTABLECIMIENTO

Las normas son criterios que tienen un sentido orientador valioso del comportamiento e interrelaciones esperadas entre todos y cada uno de los actores, y por tanto, definen la conducta esperada de manera positiva, estableciéndose además, las consecuencias e impacto que tienen en la convivencia escolar de todos y cada uno de los actores de la Comunidad Educativa del Colegio.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Las normas de comportamiento o de conducta establecidas en este Manual son obligatorias para todos los estudiantes del Colegio cualquiera sea el nivel de escolaridad que cursen, y son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas o deportivas en las que participen los estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o en representación de este.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar, deberá ponerlo por escrito en conocimiento de la dirección del Colegio.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables por los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del Colegio realizados por sus hijos/as o pupilos.

Las siguientes son las normas de interacción y funcionamiento según el nivel educativo del Colegio:

9.1.- NORMAS DE INTERACCIÓN:

1) Respetar y cuidar la integridad y bienestar físico de cualquier miembro de la comunidad educativa, para no dañar su salud física, la calidad de las relaciones interpersonales, y la dignidad de las personas.

2) Brindar un trato digno, respetuoso y sin discriminación arbitraria a todos los integrantes de la comunidad educativa, cuidando así que no se deterioren las relaciones , ni se vea afectado la autoestima, la estigmatización y provoque aislamiento.

9.2.-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1) -Asistir al Colegio con la presentación personal acorde a los sellos del establecimiento para favorecer la identidad institucional y evitar la discriminación por apariencia.

2) -Asistir permanentemente a clases, justificando su inasistencia vía comunicación del apoderado, para evitar riesgos externos a la integridad física y que no disminuyan sus aprendizajes.

3) - Asistir al Colegio con la Agenda o cuaderno de comunicación de forma permanente, para facilitar la comunicación e información con la comunidad educativa y la organización escolar del estudiante.

4) - Ingresar puntualmente al Colegio, evitando así la interrupción del proceso educativo, y la disminución de sus propios aprendizajes.

5) -No usar el celular y/o elementos tecnológicos en instancias que interrumpan los procesos de enseñanza aprendizaje.

6) - Cuidar instalaciones o inmuebles del Colegio, asegurando los bienes para las futuras generaciones que requieren de ello para su formación, además de cuidar los recursos naturales.

7) - Demostrar capacidad para responder honestamente en evaluaciones y reflejar responsabilidad en sus quehaceres académicos.

8) - Respetar y cuidar el buen estado de salud física y psicológica y que favorezca un proyecto de vida, evitando el consumo y/o ingesta de alimentación poco saludable y de sustancias lícitas e ilícitas.

9) - Demostrar honestidad, respetando las pertenencias de los otros, evitando la desconfianza y el impacto en las familias y comunidad educativa.

10) - Permanecer en el espacio educativo en los horarios que corresponda, evitando interrumpir los aprendizajes de todos en el Colegio y el correr riesgos físicos en las instalaciones del mismo.

11) -Respetar y mantener un comportamiento que facilite el normal desarrollo en los actos e instancias internas formales de participación, evitando poner en riesgo la identidad y sello del colegio Gherardelli.

10) DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Colegio Gherardelli definirá las conductas que menoscaban la convivencia escolar en tres categorías, las cuales tienen normas disciplinarias y formativas de acuerdo a su gradualidad. Las faltas se definirán como:

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS INACEPTABLES
---------------------	----------------------	----------------------------

La determinación de las faltas graves e inaceptables en la que incurriese un estudiante, profesor o cualquier adulto integrante de la comunidad educativa será evaluada por la Coordinación de Convivencia Escolar o la Dirección para luego cumplir con los protocolos de acción.

Las sanciones y medidas disciplinarias tienen un carácter formativo, por lo cual todas deben ir acompañadas de diálogo pedagógico e información oportuna a los apoderados.

Todas las sanciones y medidas disciplinarias deben darse en un marco de respeto, ser proporcionales al daño causado y velar por la reparación.

- Las sanciones y medidas disciplinarias pueden ser:

a. Medidas reparatorias (por ejemplo: trabajo comunitario, medidas reparatorias entre otras)

b. Medidas formativas (por ejemplo: suscripción de compromisos mediante hoja de reflexión).

c. Medidas pedagógicas (por ejemplo: realizar trabajo diferenciado o de recuperación dentro o fuera del horario de clases, realizar exposiciones o intervenciones a sus compañeros)

d. Suspensión de actividades escolares de apoyo a la formación (clases, talleres, salidas a terreno y/o pedagógicas, ritos institucionales, ceremonias de licenciaturas, entre otras)

e. Condicionalidad

f. No renovación de la matrícula.

g. Denuncia.

h. Expulsión.

La suspensión de clases se considera una medida extraordinaria que se aplica en caso que la presencia del estudiante signifique un riesgo para su seguridad o para la de sus compañeros. En el caso de la suspensión de clases, esta puede ser gradual de acuerdo a la categoría de la falta cometida. La suspensión de clases se puede dar entre 1 a 5 días inclusive de acuerdo a la categorización de la falta. Si la suspensión vuelve a darse en el contexto de alguna categorización puede ser aumentada sin necesidad de menoscabo para él o las estudiantes.

DIÁLOGO PEDAGÓGICO Y HOJA DE REFLEXIÓN

El diálogo pedagógico se refiere a la conversación posterior a la llamada de atención, donde el profesor explica al estudiante la conducta inapropiada y sus posibles consecuencias de persistir (registro en la hoja de vida, informar al apoderado o tomar otra medida). Asimismo en la lógica del respeto por la emocionalidad del estudiante se le pedirá realizar una hoja de reflexión donde el niño o niña puedan analizar sobre su comportamiento y permitirá al adulto responsable identificar las causas de estas acciones con el fin de poder ayudarlos en la contención y apoyo para la no repetición, esta hoja de reflexión se lleva a cabo con la coordinadora del CRA, y luego se archivara en la hoja de vida del estudiante para evidenciar el remedial propuesto.

• **DE LAS ATENUANTES**

Existen atenuantes para las sanciones, especialmente en el caso de la condicionalidad, cancelación de la matrícula o expulsión inmediata.

Estas atenuantes que pueden disminuir la sanción son:

- 1) Actuar en defensa propia o en base a provocaciones.
- 2) Tener méritos en su conducta y acciones anteriores.
- 3) Reparar el daño causado y/o pedir disculpas.
- 4) Reconocer la falta antes de que se conozca.
- 5) Tener informes técnicos psicosociales.
- 6) Etapa de desarrollo de conciencia y autonomía del estudiante.

• **DE LAS AGRAVANTES**

Existen agravantes a las faltas graves e inaceptables y sus sanciones, especialmente en el caso de la condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión inmediata.

- 1) Tener sanciones anteriores por faltas graves o inaceptables.**
- 2) Mantener una actitud que no favorezca la convivencia escolar durante el proceso de sanción.**
- 3) Mentir o distorsionar los hechos.**
- 4) Cometer faltas graves o inaceptables que pongan en riesgo la integridad de sus compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa.**
- 5) Reincidir en hechos graves que atenten la sana convivencia y la integridad física y psicológica de la comunidad educativa.**

- **DEL DEBIDO PROCESO:**

Se entiende por debido proceso que las normas sean aplicadas de forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Lo que se traduce en que los apoderados y los estudiantes sancionados tienen derecho a que se presuma su inocencia, ser escuchados y apelar. Para la apelación de los padres, madres y/o apoderados, tendrán un máximo de 3 días hábiles desde que se aplica la sanción para apelar. Esta apelación debe ser por escrito y entregada a la Dirección del establecimiento en donde el Director (a) en conjunto con el consejo de profesores determinara si acepta o no la apelación siempre en su debido proceso de acuerdo al reglamento interno del colegio.

- **DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES**

- **FALTAS LEVES:**

Son aquellas conductas que **alteran en menor grado la convivencia escolar**, tales como:

- a) Descuido por la propia persona: descuido de la higiene y presentación personal, descuido de sus pertenencias.
- b) Conductas que pongan en peligro su integridad física como entrar o salir de las salas por las ventanas, entre otras.
- c) Llegar atrasado al comienzo de la jornada o entre recreos.
- d) Malgastar los insumos y materiales del Colegio: malgastar el agua; no cuidar materiales como reglas, lápices, blocks, entre otros.
- e) No respetar el entorno: tirar basura, romper las plantas, causar daño a infraestructura del colegio de **manera accidental**.
- f) Utilización de celulares y otros aparatos tecnológicos durante la clase **sin autorización del profesor**: mp3, mp4, computadoras personales.
- g) Utilización de un lenguaje inadecuado, lo que incluye la utilización de **garabatos** o agresiones verbales.
- h) Interrumpir el normal funcionamiento de la clase: conversación sistemática, comer en clases, interrumpir las salas de otros cursos.
- i) Incumplimiento de deberes: No trabajar en clases, no traer materiales de trabajo.
- j) No trabajar ni participar en actividades pedagógicas fuera de la clase o eludirlas con salidas reiteradas al baño o apartándose de los grupos.

- **DE LAS SANCIONES:**

a) Amonestación verbal, diálogo pedagógico y hoja de reflexión.

b) En el caso del uso de celulares (o cualquier otro aparato tecnológico) durante la clase, el profesor lo podrá requisar, entregándose al finalizar la jornada escolar en secretaría previa firma en el libro asignado para estos efectos.

En caso que a un alumno se le requiese el celular tres veces, los celulares deben ser retirados por los apoderados previa firma de la hoja de vida del estudiante.

En caso que el celular vuelva a ser retirado otras tres veces el alumno ya no podrá utilizar el celular en el colegio.

- **En el caso de atrasos reiterados:**

a) Diálogo pedagógico con el profesor responsable, profesor jefe, Inspectoría general o Coordinador de Convivencia Escolar y hoja de reflexión.

b) Si hay reiteración de falta el profesor deberá: registrar en la hoja de vida e informar a la Coordinación de Convivencia Escolar o Inspectoría general quién citará o informará al apoderado para que tome conocimiento.

c) En caso de faltas leves **reiteradas en un subsector**: incumplimiento de tareas, ausencia de material de trabajo y otros relacionados con su clase; los profesores deben tener un diálogo pedagógico, registrar en la hoja de vida e informar al apoderado la situación que afecta al alumno.

- **FALTAS GRAVES:**

Serán consideradas todas aquellas conductas que dañan el cumplimiento de la labor pedagógica; y las que pongan en peligro la integridad de algún miembro de la comunidad escolar y su convivencia, tales como:

a) No respetar el entorno: Dañar **premeditadamente** material y la infraestructura del colegio.

b) Interrumpir **reiteradamente** el normal funcionamiento de la clase: conversación sistemática, interrumpir las salas de otros cursos.

c) Abandono de las actividades escolares: No ingresar al aula en hora de clases o talleres, salir o fugarse del colegio.

d) Faltas de respeto violentas y/o agresivas: Insultar, incitar a la violencia o agredir a un compañero, profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

e) **Registro y uso indebido** de imágenes, videos o cualquier material audiovisual captado dentro o fuera del establecimiento que **denosten o denigren** a cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) Publicar en redes sociales comentarios que denigren a cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Descargar y divulgar material indebido (como pornografía o imágenes violentas) de internet en los computadores del colegio o aparatos tecnológicos personales.

- h) Actos deshonestos: copiar en pruebas, plagiar trabajos, falsificar firmas, alterar el libro de clases.
- i) Consumo de alcohol o tabaco en actividades escolares o en los alrededores del colegio.
- j) Discriminación en cualquiera de sus formas (racial, social, de género, religiosa, entre otras).
- k) Negarse y/o mentir para la no entrega del o de los dispositivos móviles a inicio de la jornada de clases.

- **SANCIONES:**

- a) Suspensión de actividades escolares (clases, talleres, salidas a terreno, ceremonias de licenciaturas, entre otras)**
- b) Suspensión de clases por uno o más días según lo determine la Coordinación de Convivencia Escolar y reglamento interno.**
- c) Medidas pedagógicas, formativas o reparatorias.**
- d) Condicionalidad y caducación de la matrícula.**

REPARACIONES:

En caso de dañar premeditadamente material y/o la infraestructura del Colegio el alumno y su apoderado deberán:

- a) Cualquier alumno que cause un deterioro y/o destrucción de material o del inmueble premeditadamente deberá pagar el valor.
- b) Cuando no se conozca al o los responsables será el grupo de trabajo o curso el responsable de cancelar el valor de lo deteriorado o destruido.
- c) En caso de daños como rayados o de otro tipo los estudiantes deberán reparar el daño causado mediante trabajo comunitario.

PROTOCOLOS DE ACCION:

a) El profesor o profesora que advierte una falta grave debe: tener un diálogo pedagógico con el estudiante, registrar la situación en la hoja de vida e informar a la Coordinación de Convivencia Escolar para seguir el protocolo.

b) En caso que sea necesario el Colegio puede solicitar al apoderado apoyo externo a través de terapia personal, familiar, grupal o talleres de reforzamiento.

- **FALTAS INACEPTABLES:**

Son consideradas faltas inaceptables todas las conductas que atenten contra los principios del colegio, los actos que pongan en peligro la convivencia o que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de las personas, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional. Se considerarán faltas inaceptables:

- a) Tráfico o distribución de drogas dentro y fuera del establecimiento.
- b) Consumo y/o porte de alcohol, marihuana y/o cualquier otra droga lícita o ilícita durante el desarrollo de actividades escolares.
- c) Asistir a clases o actividades escolares bajo la influencia del alcohol y/o las drogas.
- d) Robo dentro o fuera del colegio.
- e) Agresiones físicas y/o verbales violentas a integrantes de comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- f) Acoso sexual dentro o fuera del establecimiento.
- g) Abuso sexual o violación dentro o fuera del establecimiento.
- h) Incurrir en actos de exhibicionismo dentro o fuera del establecimiento.
- i) Tener relaciones sexuales o incurrir en actos de connotación sexual dentro del colegio o en actividades escolares.
- j) Portar armas o hacer uso de algún elemento como arma dentro o fuera del establecimiento.
- k) Bullying y/o Cyberbullying dentro o fuera del establecimiento.
- l) Divulgación de contenido sexual o íntimo que implique a algún miembro de la comunidad educativa.
- m) Destrucción de infraestructura del establecimiento con premeditación.
- n) Denostar a cualquier miembro de la comunidad educativa con comentarios falsos o incurrir en injurias y calumnias.
- o) Amenazar con golpes, armas de fuego y/o armas blancas a cualquier integrante de la comunidad educativa.

SANCIONES:

- a) Suspensión de actividades escolares (clases, talleres, salidas a terreno, ceremonias de licenciaturas, entre otras).
- b) Condicionalidad de la matrícula.
- c) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
- d) Expulsión inmediata si los antecedentes lo ameritan.
- e) Denuncia a las instituciones correspondientes según la ley de responsabilidad penal adolescente.

PROTOCOLOS DE ACTUACION:

El profesor o profesora que advierte una falta inaceptable debe:

Informar a Inspectoría General y a Coordinación de Convivencia Escolar para seguir los protocolos de actuación:

- **SOBRE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA:**

La cancelación de la matrícula y la expulsión son medidas extraordinarias que se justifican solo en caso de que un estudiante cometa una falta que pongan en peligro la convivencia escolar o que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. La cancelación de la matrícula es una atribución propia de la Dirección del establecimiento en donde también se solicitará la participación del consejo de profesores para determinar la cancelación si esta según reglamento aplica.

- **MEDIDAS PEDAGOGICAS Y FORMATIVAS:**

Las medidas pedagógicas son acciones formativas que permiten a las personas que han incumplido una norma, posibilitar que tomen conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que por lo tanto, que aprenda a asumir con responsabilidad, las consecuencias de sus actos, y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado en base a su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas con enfoque de derechos implican la participación de los involucrados en el conflicto y su solución para ser pedagógicas, formativas y eficientes y deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilidad de los actos y reparación de las relaciones dañadas, haciéndose cargo de sus actos y consecuencias.

El criterio formativo de las medidas y sanciones se refiere a darle a cada estudiante la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. Por lo tanto, deberán:

- Deben constituir el primer abordaje frente a las faltas. Requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la medida.
- Para ser eficientes y cumplir su fin formativo deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente, sin que transcurra demasiado tiempo desde que se cometió la falta hasta que se aplica la medida pedagógica y/o disciplinar.

- Ambos tipos de medidas requieren de supervisión seria, estricta y eficiente de parte de quien las determina, de modo que ésta efectivamente se cumpla. De lo contrario la sanción pierde todo sentido formativo.
- **Por ello, al momento de evaluar una falta y determinar la medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:**
 - Circunstancias que rodearon los hechos.
 - Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Comportamiento anterior del responsable.
 - Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - Indefensión de la víctima.
 - Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
 - Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

Entre las medidas pedagógicas con que cuenta el colegio, se encuentran las siguientes:

- **De Reparación Personal:** Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a.
- **De carácter Pedagógico:** Acción que permita comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros.
- **De Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad a desarrollar por el estudiante y/o Garante (Madre, Padre o Apoderado) y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del **justo y debido proceso**. Esto es:

- Presunción de inocencia.
- Derecho del inculpado a ser oído.
- Que el órgano u autoridad que dicta la medida haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que el estudiante al cual se le imputa una falta gravísima y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la medida, ante un órgano o autoridad superior.

- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.
- Derecho a apelación.

El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

Ante problemas personales que se le presentan al estudiante, éste podrá, de acuerdo a la situación, solicitar apoyo con los siguientes funcionarios, siguiendo el conducto regular y el debido proceso:

- **Problemas conductuales:**
 1. Profesor/a de asignatura
 2. Profesor/a jefe
 3. Inspector y encargado de convivencia escolar.
 4. UTP
 5. Director/a
- **Problemas pedagógicos:**
 6. Profesor/a de asignatura
 7. Profesor/a jefe
 8. Jefe/a Unidad Técnico-Pedagógica
 9. Director(a)
- **En ambos tipos de problemas el apoyo del Encargado de Convivencia Escolar es transversal a la aplicación del conducto regular.**

A continuación, se presenta los tipos de medidas pedagógicas y disciplinarias según el tipo y número de las faltas a la que se le aplicarán, el responsable y procedimiento de implementación.

- **OBSERVACIÓN IMPORTANTE:** Si una vez aplicadas las medidas pedagógicas el conflicto aún persiste, esto constituye una ALERTA, que presume una Vulneración de Derechos contra el estudiante, la que deberá ser indagada y derivada a las instituciones correspondientes.
- **De ser efectiva la vulneración, será necesario activar el vínculo con las redes de protección territoriales pertinentes antes de aplicar una medida disciplinaria, las que se evalúan una vez agotadas las medidas pedagógicas y despejada la posibilidad de estar en presencia de una vulneración de derechos. En caso de comprobarse la vulneración, aplicar el protocolo correspondiente.**

- **Medidas y sanciones aplicables a Docentes, funcionarios/as y Apoderados/as del Establecimiento.**
- Si un Docente o cualquier otro funcionario/a del Colegio incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del colegio.
- Si el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al colegio, la obligación de designar un nuevo apoderado y denuncias los hechos a las instituciones correspondientes. **Estos casos incluyen: Amenazas cualquiera sea el medio. Golpes de cualquier índole. Menoscabo. Utilización de redes sociales para denigrar o injuriar a algún alumno y/o apoderado y cualquier situación que afecte la sana convivencia de los alumnos(as) del establecimiento.**

Consideraciones para la Suspensión y Cancelación de Matrícula: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales afecten gravemente la convivencia escolar, atentando directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos, de carácter político, ideológico o por causas vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transito. No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente que se presenten durante sus estudios. No se podrá ejercer ni directa ni indirectamente cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o a sus padres, madres y/o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante, en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Antes de iniciar el Procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula: El Director/a del establecimiento deberá haber presentado a los apoderados/as la inconveniencia de la conducta de su hijo/a, advirtiéndole la posible aplicación de la medida e implementando a favor del estudiante las medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento, quien deberá **notificar por escrito al estudiante afectado y a su apoderado/a**, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad. El director/a resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes psicosociales pertinentes. Una vez que se haya aplicado la medida de suspensión o cancelación de matrícula, el director/a deberá **informar por escrito a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento.** Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado/a por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

11) PROCEDIMIENTOS CON ENFOQUE DE DERECHO Y PROTOCOLOS DE ACTUACION:

Los procedimientos de aplicación de la normativa y resolución de conflictos dependerán del tipo de conflicto o vulneración de derechos abordada.

1) Procedimiento de resolución de conflictos con Enfoque de Derechos.

Los Conflictos de Convivencia son situaciones de conflicto que transgreden normas de funcionamiento e interacción que no constituyen vulneración de derechos.

Para los Conflictos de Convivencia y Conflictos que son Vulneraciones de Derecho No constitutivos de delito, el método o procedimiento de abordaje que se implementará es el “**Procedimiento de Resolución Pedagógica del Conflicto con Enfoque de Derechos**”, para todo tipo de falta (leve, grave, inaceptable) presentes en este REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Al momento de determinar la medida pedagógica o disciplinar, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Circunstancias que rodean los hechos.
- b) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- d) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- e) El número y grado de responsabilidad de los agresores.
- f) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- g) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- h) Haber agredido a un docente o funcionario/a del establecimiento.
- i) La conducta anterior del responsable.
- j) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- k) La discapacidad o indefensión de la víctima.
- l) Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
- m) Circunstancias atenuantes de responsabilidad, como haber actuado en defensa propia o de un tercero.
- n) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.**
- o) Este procedimiento es implementado en conjunto con el estudiante, o adulto responsable que cometió la transgresión a una norma, y contempla un análisis situacional del conflicto, con los siguientes hitos:**

- **Análisis del conflicto con enfoque de derechos, que considera:**
- Análisis de las Causas del Conflicto. ¿Qué ocurrió? ¿Cuáles son las causas del conflicto?

- **Análisis de los Garantes Involucrados (Garantes principales: Adultos del Colegio, Sostenedor; Garantes correlacionales: Madre, Padre y Apoderado). ¿Qué garante realizó alguna falta por acción o por omisión respecto del conflicto?**

Realizar la construcción y el consenso en conjunto de las medidas de responsabilidad y reparación para los involucrados (estudiantes y/o Garante), determinando un acuerdo de monitoreo para su cumplimiento.

2) Protocolos de actuación para vulneraciones de Derechos no constitutivas de Delito.

Las Vulneraciones de Derecho No Constitutivas de Delito son situaciones de Abuso de Poder, Maltrato, Omisión o Amenaza de un **Garante de Derecho a un estudiante** y Maltrato verbal o psicológico grave **entre Pares** (Bullying-Ciberbullying)

Se aplicará el protocolo de violencia escolar en las siguientes faltas gravísimas:

Tipo de Falta	N° y falta
Gravísimas de interacción	(1.2) Violentar físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier objeto o medio, realizando daños significativos en la integridad física del afectado.
	(2.2) Violentar de forma verbal a otra estudiante de la comunidad educativa, realizando acciones como: insultos, burlas, amenazas, discriminación arbitraria, rumores mal intencionados, aislamiento, etc., de forma repetida y durante un tiempo, constituyéndose como acoso escolar. (Bullying) y/o que sea realizado por medio cualquier medio tecnológico o virtual (Ciberbullying)

Se incluye la descripción detallada de “Protocolo de Retención en el sistema escolar de Estudiantes Embarazadas, madres y padres adolescentes” (en menores de 14 años, nuestra legislación la considera violación, por tanto delito, pasando a la siguiente categoría).

3) Protocolos de actuación para vulneraciones de derechos constitutivas de Delito:

Las Vulneraciones de Derecho Constitutivos de Delito son acciones u omisiones establecidas por el Código Penal, ya sean estas **entre garantes o entre sujetos de derechos o entre garantes y sujetos de derecho en el espacio escolar.**

Toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal.

El Artículo 1° del Código Penal chileno, establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”.

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros).

1) Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- **Lesiones**
- **Agresiones sexuales**
- **Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)**
- **Porte o tenencia ilegal de armas**
- **Robos**
- **Venta o tráfico de drogas, entre otros**

Por lo tanto, para efectos de este REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR , se aplicará en el caso de los delitos antes enunciados, la obligación legal de denunciar a las instituciones judiciales o policiales correspondientes, según el delito detectado, de manera de articular los procedimientos judiciales sustitutivos de Derechos.

1) La directora, inspectora y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros; ya sea que se haya cometido dentro del Establecimiento, o que afecte a un miembro de la comunidad educativa sin importar el lugar de comisión.

2) Para este efecto deberán informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento, de modo que está presente la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, **dentro del plazo de 24 horas** desde que se haya tomado conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

3) Esta obligación cesará si otra persona ya hubiese presentado la denuncia.

4) Además se dará pronto aviso a los padres, madres o apoderados, salvo que esto ponga en peligro al estudiante afectado.

4) Protocolo de actuación frente a hechos de violencia, injurias o calumnias hacia un funcionario de la comunidad educativa:

Ley 18.834, art.84 del ESTATUTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 90:

“LOS FUNCIONARIOS TENDRAN, DERECHOS ADEMÁS A SER DEFENDIDOS Y A EXIGIR QUE LA INSTITUCIÓN A QUE PERTENEZCAN PERSIGA LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL DE LAS PERSONAS QUE ATENTEN CONTRA SU VIDA O SU INTEGRIDAD CORPORAL, CON MOTIVO, LOS QUE INJURIEN O CALUMNIEN EN CUALQUIER FORMA. LA DENUNCIA SERÁ HECHA ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL POR EL JEFE SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN A SOLICITUD ESCRITA DEL FUNCIONARIO, Y CUANDO EL AFECTADO FUERE DICHO JEFE SUPERIOR, LA DENUNCIA LA HARÁ EL MINISTERIO DE ESTADO QUE CORRESPONDA.

- 1) Informar a Carabineros o PDI, frente a algún hecho de violencia o amenaza que afecte a algún funcionario del establecimiento.**
- 2) Si fuese necesario, hacer la denuncia correspondiente en fiscalía o tribunales de justicia.**
- 3) Si el agresor fuese un niño mayor de 14 años, se aplicará denuncia de acuerdo a la ley de responsabilidad penal adolescente sea alumno o alguien externo al establecimiento.**
- 4) Si el agresor fuese apoderado del colegio, deberá cesar inmediatamente su rol como apoderado, designando a otra persona. El agredido deberá poner la denuncia correspondiente para velar por su seguridad.**
- 5) Si el agresor fuese un alumno del colegio, se tomarán las medidas ya mencionadas en este REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

4) Protocolos de actuación frente a secuestro y/o asalto:

- 1) El colegio debe permanecer siempre con las puertas de acceso cerradas.**
- 2) Cada vez que una persona ingrese al colegio, deberá identificarse y debe ser recibida por algún funcionario del establecimiento.**
- 3) Los niños y niñas nunca deberán permanecer solos en los espacios del colegio, ya sea patios o algún otro lugar dentro del colegio. Es necesario que siempre este presente uno o más funcionarios para resguardar la seguridad de los alumnos (as).**
- 4) Cuando se detecte la presencia de un extraño observando a los niños(as), la persona que la descubra debe observar e informar a dirección e inmediatamente a carabineros (plan cuadrante) si es necesario.**
- 5) Mantener el libro de registro de salida de los niños(as)**
- 6) Llamar a carabineros o PDI, si el asaltante o secuestrador atenta en contra de la seguridad de los niños(as).**

- 7) Observar detenidamente al sospecho para identificar aspectos físicos.
- 8) Llamar a carabineros o PDI, inmediatamente si la situación lo amerita.
- 9) Informar a padres y/o apoderados si la situación lo amerita.

5) Protocolo de actuación frente a una amenaza de artefacto explosivo:

- 1) El colegio debe permanecer siempre con las puertas de acceso cerradas.
- 2) Al detectar un paquete o bulto sospechoso al interior o exterior de la comunidad educativa, se debe evitar manipularlo y aislar el sector.
- 3) Llamar inmediatamente a carabineros y/o PDI, para dar aviso de la situación.
- 4) Llamar a padres y/o apoderados si la situación lo amerita para el retiro y seguridad de los alumnos(as).
- 5) Al recibir una llamada de amenaza de artefacto explosivo o al detectar la presencia de un artefacto sospechoso se debe primero dar la alarma de emergencias para resguardar la integridad de toda la comunidad educativa y llamar inmediatamente a CARABINEROS O PDI.
- 6) Recurrir a la zona de seguridad demarcada en el colegio.
- 7) Dirección debe informar inmediatamente al ministerio o departamento provincial de educación.
- 8) Mantener la calma, proteger y calmar a los niños(as).
- 9) Improvisar dinámicas de juegos para distraer a los niños(as) para promover seguridad y tranquilidad.
- 10) Informar a padres y/o apoderados siguiendo las indicaciones y sugerencias de CARABINEROS O PDI.
- 11) Solo permitir el ingreso de personas o instituciones de acuerdo a previa autorización de CARABINEROS O PDI.
- 12) Una vez controlada la emergencia, el colegio cesara sus funciones hasta que las instituciones correspondientes den la seguridad de volver a retomar las funciones.

6) Protocolo en caso de balacera o amenazas con armas de fuego:

- 1) En el caso de que ocurriese una balacera al interior o exterior del colegio, los niños(as) y funcionarios deben arrojarse al suelo, boca abajo y llamar inmediatamente a CARABINEROS O PDI.
- 2) No correr ni mirar por las ventanas.
- 3) Los adultos responsables, deben velar por la seguridad y tranquilidad de los niños(as).
- 4) Improvisar alguna dinámica de juego.

- 5) Evitar tomar contacto visual con el agresor.
- 6) Contar a los niños (as), funcionarios del colegio, para asegurarse de que no falte nadie y no haya heridos.
- 7) Informar al ministerio de educación y a la dirección provincial de educación.
- 8) Una vez finalizada la emergencia, Dirección deberá llamar a los padres y/o apoderados para informar la situación de los niños(as) y su retiro inmediato si las condiciones de seguridad lo ameritan.
- 9) Solo se pueden retomar las actividades de la unidad educativa si CARABINEROS, PDI O DIRECCION REGIONAL ASI LO AMERITAN

7) Protocolos de actuación frente a toma de Colegio y utilización de bombas lacrimógenas:

- 1) Si se detecta la presencia de manifestaciones o altercados violentos en el exterior o interior del establecimiento la unidad educativa debe informar inmediatamente a Carabineros si el dialogo con los manifestantes no prospera y la situación se torna violenta.
- 2) Definir zonas de seguridad, preferentemente salas de clases para resguardar la integridad de toda la comunidad educativa.
- 3) Informar al ministerio de educación o dirección regional de educación los hechos acontecidos.
- 4) Informar a los padres y/o apoderados siguiendo las indicaciones y sugerencias de CARABINEROS O PDI.
- 5) Una vez finalizada la situación, se deberá resguardar la salida de toda la comunidad educativa y cesar funciones hasta que la seguridad sea garantizada por las instituciones correspondientes.
- 6) En el caso que se usen elementos disuasivos como bombas lacrimógenas se deberá mantener la calma y dirigirse a algún lugar del colegio en donde las puertas y ventanas se mantengan cerradas.
- 7) Utilizar pañuelos y telas húmedas para disminuir la presencia del gas.
- 8) Improvisas dinámicas de juego e informar a los servicios de salud más cercanos.
- 9) En caso de intoxicación, un adulto responsable deberá llevar inmediatamente al o los afectados al servicio de salud más cercano.
- 10) El colegio deberá cesar todas las actividades e informar a padres y/o apoderados para el retiro seguro de los estudiantes.
- 11) El colegio retomara sus funciones siempre y cuando se garantice la seguridad de toda la comunidad educativa.

8) Protocolos de actuación frente a situaciones relacionadas al consumo de drogas y alcohol:

El consumo de drogas y alcohol es un problema que afecta a toda la sociedad a nivel nacional. Por lo mismo, como colegio promovemos la prevención de esta problemática en conjunto con SENDA PREVIENE y el material entregado para trabajarlo con los niños y niñas del colegio.

- 1) Cualquier funcionario del establecimiento que sospeche o reciba alguna denuncia por ingreso, porte y/o consumo de drogas y alcohol dentro del establecimiento deberá informar inmediatamente dentro de las 24 hrs. a la dirección del establecimiento, quien en conjunto con el encargado de convivencia escolar tomarán las medidas correspondientes.
- 2) La dirección del establecimiento en conjunto con el encargado de convivencia escolar citarán a los padres y/o apoderados para informar la situación.
- 3) El apoderado podrá optar a realizar una apelación dentro de 3 días hábiles para apelar a la sanción de acuerdo a lo establecido en el R.I.C.E
- 4) Se derivará el caso a las instituciones correspondientes de acuerdo a la edad del alumno para que se tomen las medidas necesarias para su cuidado personal.
- 5) Se dejará en carpeta el seguimiento de la situación. En caso de reincidencia la dirección del establecimiento tendrá toda facultad de aplicar el reglamento y el apoderado no tendrá la posibilidad de apelar por una segunda vez.

9) Protocolos y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio:

- 1) Los alumnos pueden participar en salidas pedagógicas o giras de estudios realizadas con o sin el financiamiento del colegio.
- 2) Las salidas pedagógicas deben tener un fin educativo integral que promueva los aprendizajes y conocimientos para reforzar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.
- 3) Los proyectos de salidas pedagógicas deberán ser entregados al departamento de UTP para su revisión y posterior envío a la DEPROV.
- 4) Los padres y/o apoderados deben enviar firmadas las autorizaciones correspondientes en las fechas estipuladas por cada profesor encargado de la salida o gira de estudio. Si no se cumple lo estipulado, el alumno no podrá asistir a dicha salida.
- 5) Si el o los alumnos no cumplen con lo establecido en el R.I.C.E. no podrán asistir a las salidas pedagógicas y giras de estudio.

10) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

“PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE ESTUDIANTES”.

Pasos en la actuación:

Conforme a la ley 20.370/2009:

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

FASE 1: DETECCIÓN	
Objetivo: Informar a dirección de la situación de embarazo de una estudiante, maternidad o padre adolescente.	
Plazo :	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable :	I. Idealmente el apoderado junto al estudiante. II. El/la estudiante en caso de no haber informado a los padres. III. Y en última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que Dirección, a través de Orientación, Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo
Acciones :	I. En el caso que sean el apoderado junto al estudiante se pasa a la fase 2. II. En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega a través de un tercero se realizarán las siguientes acciones: 1. Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual. 2. Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo. 3. Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres la situación.
FASE 2: CERTIFICACIÓN MEDICA DE LA SITUACIÓN	
Objetivo: Tener documento médico que notifique la situación actual de embarazo de la estudiante.	
Plazo :	Depende de fecha de la atención medica
Responsable :	Dirección Apoderado
Acciones :	El certificado médico informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación. La Dirección procederá a entrevistar una vez más a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna durante el periodo que asista a clases. (Permisos para controles médicos, tramites, etc.). 1. Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar el COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases. El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.
FASE 3: ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO	

Objetivo: Realizar acciones de apoyo para la retención de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	
Plazo :	Posterior a la presentación del certificado
Responsable :	Dirección, Encargado Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial SEP, Profesor Jefe.
Acciones :	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los estudiantes de sus derechos, responsabilidades, y facilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asista a clases. 2. Definir funciones y roles al interior de la comunidad educativa por parte de los actores. 3. Realizar monitoreo de la situación de la estudiante.
FASE 4: INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO*	
Objetivo: Presentación del registro de las actividades realizadas	
Plazo :	Al finalizar el periodo establecido de embarazo y maternidad de la estudiante.
Responsable :	Encargado Convivencia Escolar, Orientador, profesor Jefe.
Acciones :	<p>Se abrirá ficha de seguimiento y el equipo de gestión será el encargado del monitoreo de la/el estudiante, por lo cual deberá informar a estos y a su apoderado del protocolo de retención de estudiantes embarazadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Académica: proceso de evaluación. • Inspectoría General: inasistencias y períodos de amamantamiento. • Profesor/a Jefe/a: consideraciones • Profesores de asignatura serán informados, para autorizar salida al baño, cuando la estudiante lo requiera. <p>Registro de las actividades realizadas. * Sólo si el proceso termina antes del egreso de la estudiante de Enseñanza Media. En el caso de traslado de establecimiento educacional, o promoción desde establecimiento de enseñanza básica a media, estos deben informar la situación al establecimiento que recibe al/la estudiante con las acciones realizadas.</p>

APOYOS A LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

De la evaluación:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

De la asistencia

4. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases **menor a un 50%** durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos vigentes de evaluación y promoción

o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

5. La coordinación académica creará calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización.

1. Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
2. Señalar que el estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

ACCIONES SEGÚN LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA

Respecto al periodo de embarazo:

1. La estudiante embarazada o progenitor adolescente, tiene como derecho obtener el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
2. En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producción una infección urinaria.
3. Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad:

1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.

Derechos:

1. A ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa
2. Estar cubierta por el seguro escolar
3. A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extraprogramáticas siempre y cuando exista un permiso visado por el médico tratante para así asegurar siempre el bienestar de la alumna y su hijo (a) en gestación.
4. Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas (a lo establecido en el reglamento de evaluación)
5. Realizar práctica profesional si está en un liceo de enseñanza media Técnico profesional, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.

6. A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
7. Cuando nazca el niño/a amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de tu jornada de clases.

Deberes:

1. Asistir a todos los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño con el médico tratante, en CESFAM u otro centro de salud.
2. Justificar tus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.
3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a tu profesor/a jefe.
4. Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, presentando certificado médico. Si la adolescente ya es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de 6 semanas después del parto. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrás eximirte de este sector de aprendizaje.
5. Apelar a la Secretaria Regional ministerial de tu territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/la directora/a del establecimiento educacional (Promoción de curso)
6. Informar en el liceo con certificado del médico tratante y/o matrona, si estas en condiciones de salud para realizar práctica profesional.
7. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluación, especialmente si están en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
8. Informar a profesor jefe condición cercana al parto para confirmar situación escolar y conocer el modo en que se evaluará posteriormente.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director o profesor responsable le informara sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
2. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1. CHILE CRECE CONTIGO: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM. www.crececontigo.cl
2. SUBSIDIO FAMILIAR (SUF): dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con ficha de protección social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al MUNICIPIO.
3. BECA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR (BARE): Consiste en la entrega de un aporte económico de libre disposición a estudiantes de Enseñanza media que presentan alto riesgo de abandonar el sistema escolar, de los liceos focalizados por el Programa de Apoyo de trayectorias

educacional a nivel nacional. Este beneficio acompaña al estudiante hasta su egreso.

4. JUNJI (JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES): Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.

IMPORTANTE: La Orientadora es responsable del seguimiento deberá ingresar al Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en dichas condición, ingresando datos en junaeb.cl, link focalización. Esta información debe ser actualizada anualmente.

COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE
PROTOCOLO DE RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y
PADRES ADOLESCENTES (Registre esta acción en el libro de clases)

Yo, _____, Apoderado/a RUN de _____

RUN _____

DOY MI CONSENTIMIENTO
CONSENTIMIENTO

NO DOY MI

Para que mi pupilo/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que impliquen la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Nombre, RUN, firma de la persona que informa del procedimiento y recibe la autorización

Firma de la persona que autoriza

Villa Alemana, _____ de _____ del 20____

11) Protocolo para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles dentro del establecimiento:

El colegio juega un rol fundamental en el desarrollo integral de los niños y niñas y en la promoción del uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías. Es por esto que, dentro de la jornada escolar, el uso de los celulares u otros dispositivos móviles estará regido por los siguientes puntos:

- 1) El celular u otro dispositivo será entregado a Inspectoría general al comienzo de la jornada de la mañana y tarde para su resguardo y posterior entrega al final de la jornada.
- 2) El estudiante no podrá negarse a hacer entrega del dispositivo aludiendo alguna causa, por ende, el no entregarlo significa una falta grave al R.I.C.E.
- 3) Si el alumno fuese sorprendido utilizando el dispositivo móvil una vez que fuese retirado, deberá entregarlo a Inspectoría general y ser devuelto a sus padres y/o apoderados al final de la jornada como medida preventiva.
- 4) Si el alumno fuese nuevamente sorprendido utilizando el dispositivo móvil una vez que fuese retirado, deberá entregarlo a Inspectoría general y será aplicada una sanción de acuerdo a la falta cometida.
- 5) Si el alumno por tercera vez no entrega su dispositivo móvil y es sorprendido, deberá hacer entrega de este y no podrá traer nuevamente al colegio el dispositivo por lo que reste del año escolar, siendo sancionado de acuerdo al R.I.C.E
- 6) En el caso que se decida usar el dispositivo móvil con fines pedagógicos, es importante aplicar condiciones y criterios para su uso, fomentando siempre los aprendizajes y la responsabilidad para que los recursos digitales sean un real aporte y no una amenaza o distractor.
- 7) En base al párrafo anterior, el o los profesores, deberán avisar a UTP e Inspectoría general y solicitar una autorización verbal de ambas partes para la utilización del dispositivo móvil con fines académicos, ya sea dentro o en el exterior del establecimiento, siendo responsable el docente a cargo de la actividad.
- 8) El colegio debe formar alumnos críticos y responsables, que estén alerta a los peligros del mundo digital, por esto mismo, se debe regular el uso de los dispositivos móviles para darle un real aporte al aprendizaje y que se tome conciencia de que las tecnologías deben ser un medio para el aprendizaje y no un fin en si mismos.

12) Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de o de los estudiantes del establecimiento:

La legislación chilena asegura la protección de los menores cualquiera sea su edad, sexo o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos de connotación sexual, la ley establece la obligación de denunciar estos hechos dentro de las primeras 24 horas desde que se tuvo conocimiento. La ley n° 19.968 crea los tribunales de familia los cuales abordaran los hechos y denuncias.

En el caso de no notificar un caso de abuso sexual, esto nos hace cómplices de esta situación y trae consigo las consecuencias correspondientes.

La conducta pasiva del establecimiento puede significar la pérdida de la vida del niño/niña o tener consecuencias nefastas para su desarrollo.

En el caso que un adulto detecte una situación o sea informado por un menor de sufrir algún tipo de abuso de connotación sexual se deben tomar las siguientes medidas:

1) En caso de que algún docente- asistente de la educación u otro funcionario del establecimiento reciba, observe o tome conocimiento de denuncia o hecho de abuso sexual hacia un menor, deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y al comité de convivencia escolar.

2) Disponer las medidas necesarias para proteger al niño(a), activando los protocolos de actuación dispuestos y comunicar inmediatamente a la familia del afectado(a).

3) No investigar el delito ni recopilar pruebas, si no que actuar inmediatamente para proteger al niño(a) y denunciar los hechos a las autoridades correspondientes dentro de un plazo de 24 hrs.

4) Entregar todo el apoyo y la información a la víctima y su familia, trabajando en conjunto con las instituciones correspondientes.

5) En el caso que se reciba una denuncia de abuso sexual por parte de un funcionario del colegio, se reportara inmediatamente a Dirección y al apoderado para realizar la denuncia a las instituciones correspondientes para realizar la investigación.

- En este caso, la Dirección deberá disponer de una medida administrativa inmediata, separando de sus funciones al eventual responsable hasta la clarificación de los hechos.
- Proteger a los alumnos y al denunciado hasta que los hechos se clarifiquen y haya una resolución formal por parte de los tribunales de justicia.

6) Si se obtienen evidencias que los abusos son cometidos por sus padres- apoderados- adultos o familiares del menor, se denunciara a las instituciones correspondientes para realizar la investigación correspondiente. El colegio puede abstenerse de entregar dicha información a los adultos involucrados hasta que se estime conveniente.

7) El apoyo a la víctima por parte del colegio es fundamental, por lo tanto, se realizará un seguimiento, abordando el impacto de abuso en coordinación con las redes de apoyo externas.

8) Se realizará una supervisión para evitar agresiones, represalias y venganzas en contra de la víctima o del victimario.

9) Si se sospecha que algún alumno (a) está siendo víctima de algún abuso sexual, se debe invitar a conversar a un lugar seguro y confiable para escuchar el relato.

10) No cuestionar el relato del menor.

11) Registrar de forma escrita y lo mas textual posible el relato del menor, ya que esto sirve como evidencia y resguardo frente al relato realizado.

12) Pedir apoyo a las profesiones del colegio (sicólogo-asistente social) ya que son personas competentes para abordar y ayudar en este tipo de situaciones.

13) Informar al apoderado, comunicar sobre la información que maneja el colegio y ofrecer todo el apoyo al núcleo familiar del alumno(a).

14) No exponer a la víctima a relatos reiterados, una vez escuchado lo ocurrido, informar a dirección e instituciones correspondientes para manejar el tema de la manera más discreta protegiendo en todo momento al menor afectado.

15) Si el abuso fuese entre alumnos del establecimiento, se aplicará en el caso de ser mayores de 14 años la denuncia correspondiente por ley de responsabilidad penal. Se informará a los padres y apoderados de víctimas y victimarios y se aplicará el reglamento interno según corresponda.

- Se entregará toda la información a las instituciones correspondientes para su derivación.
- Se realizará un seguimiento a la víctima para darle todo el apoyo necesario por parte del establecimiento.
- Informar a dirección para la redacción, denuncia y traslado al hospital o centro de salud más cercano si fuese necesario.
- Separar inmediatamente al agresor de sus funciones y contacto directo con sus pares, esta acción tiende no solo a proteger a los alumnos, sino también al acusado hasta que se clarifiquen los hechos.

16) Si el abuso fuese entre alumnos del establecimiento, se aplicará en el caso de ser menores de 14 años la denuncia correspondiente. Se informará a los padres y apoderados de víctimas y victimarios y se aplicará el reglamento interno según corresponda.

Teniendo en cuenta que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar y los involucrados se encuentran en pleno desarrollo físico y mental, es responsabilidad de la escuela dar cumplimiento a acciones que resguarden la integridad de los menores, entregando bienestar psicológico y físico para cada uno de los involucrados.

- Dirección deberá citar inmediatamente a los padres de los involucrados para informar la situación y los pasos a seguir de acuerdo al reglamento interno.**
- El acusado de abuso, podrá ser separado y solicitar una medida de protección y sugerir el cambio de establecimiento para el resguardo de la víctima.**
- Informar a las instituciones correspondientes para velar por los derechos de los involucrados.**
- Entregar todo el apoyo de los profesionales del colegio (psicólogo) para la contención de la víctima.**
- Trabajar formativamente con las instituciones correspondientes o redes de apoyo para fomentar medidas de prevención.**
- No exponer a los niños a relatos y mantener la discreción en todo momento.**

No es función del establecimiento ni de los profesionales de la educación diagnosticar estas situaciones, pero si estar alerta y actuar oportunamente, derivando a los centros especializados (OPD-TRIBUNALES DE FAMILIAS-CARABINEROS-PDI-OTROS) y efectuar las denuncias correspondientes ante las autoridades pertinentes.

Para finalizar, ante un abuso sexual a un menor del Establecimiento, es imprescindible velar e interrumpir la vulneración de los derechos de los niños y niñas, entregar y facilitar el proceso de reparación denunciado el caso, lo que no implica denunciar a las personas específicas, basándose también en la presunción de inocencia de los involucrados, proporcionando todos los datos disponibles, sanciones e identificación de los agresores, siendo tarea del ministerio público, tribunales de justicia, carabineros y PDI, los responsables de investigar las denuncias realizadas por el establecimiento.

13) Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo:

Definición:

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de despegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas o trastornos mentales pueden afectar profundamente las áreas de desarrollo, impactando directamente su capacidad de aprendizaje y su adaptación escolar. La OMS, señala que la “salud es un estado de completo bienestar mental y social y no solamente de la ausencia de afecciones o enfermedades”

Prevención de la comunidad educativa:

El colegio en su proyecto educativo y con la participación de toda la comunidad, busca el bienestar de todos los estudiantes, orientado a prevenir conductas que originen daño a su salud mental.

El profesor jefe, como primer contacto con los estudiantes, lleva y tiene un registro de los antecedentes académicos, sociales y de salud para estar al tanto de cualquier situación, para apoyar al o los alumnos frente a alguna situación de stress emocional o de salud mental.

Es importante también la labor de los padres y/o adultos responsables, ya que tienen la obligación de informar al colegio si su hijo y/o pupilo presenta algún tratamiento en el área de problemas de salud mental, ya que, con esa información de carácter privada, se pueden generar alianzas entre la escuela y familia para el bienestar de los niños.

Sin embargo, y como sabemos, hay dificultades que sobrepasan los recursos escolares y son necesidad de apoyo a nivel familiar, para esto, el colegio presenta el siguiente protocolo para dar apoyo a los estudiantes y familias:

Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo:

PROTOCOLO DE ACTUACION:

Cuando un alumno del colegio presente conductas autodestructivas como: acciones de riesgo físico, cortes, asfixiarse, agresiones o medicarse, ya sea en el establecimiento o si bien, se tenga información y conocimiento que fue previo a la llegada del establecimiento se debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Se debe informar de inmediato a Inspectoría general, al encargado de convivencia escolar y/o profesor jefe para contactarse inmediatamente con el apoderado para informar lo sucedido.
- 2) Si de acuerdo a la evaluación realizada por la persona encargada, el estudiante amerita ser enviado a un centro asistencial se debe proceder con el seguro de accidentes escolar si así fuese necesario.
- 3) En el caso que la situación no amerite que el estudiante sea trasladado a un centro asistencial, el encargado, ya sea inspectoría o convivencia escolar, llamará al apoderado para informar sobre la situación y establecer un plan de acción.
- 4) Si el estudiante cuenta con tratamiento médico externo pertinente a su situación ej.: psiquiatra, neurólogo) el colegio debe pedir la información al apoderado y poder establecer las condiciones de reingreso a clases, de acuerdo al estado de su salud mental.
- 5) Si el estudiante no cuenta con un tratamiento médico externo, el colegio debe pedir y exigir al apoderado una evaluación externa de un especialista, la cual es imprescindible para un reintegro seguro para el estudiante.

- **Situaciones de riesgo frente a un posible suicidio:**

Frente a los casos que se considere la existencia de un riesgo de suicidio es deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados, la existencia de riesgo de suicidio en un MAXIMO DE 12 HORAS. Se debe aprovechar al máximo este tiempo para recomendar a los padres y/o apoderados recibir ayuda profesional y ofrecer dentro del contexto educacional apoyo al estudiante, se debe recomendar a los padres retirar cualquier elemento que pudiese ser utilizado para auto eliminarse.

- **Derivación a profesional de salud mental:**

Dirección, inspectoría o convivencia escolar, debe derivar el caso al programa de salud mental familiar (CESFAM) correspondiente, para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida y exigir a la familia que haga la derivación a salud correspondiente, siempre y cuando se realice de manera inmediata.

- **Acompañamiento psicosocial:**

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales de la salud mental, es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en brindar espacios de escucha dentro del establecimiento, el cual puede ser brindado por un profesional

(psicólogo (a)) , profesor jefe o de asignatura, dirección, inspección, convivencia escolar u otro.

- **Protocolo frente a un intento de suicidio dentro del establecimiento:**

Frente a un riesgo inminente de suicidio, dirección, inspección, convivencia escolar u otro, debe solicitar ayuda inmediata y llamar en primera instancia al SAMU, para solicitar el traslado del estudiante. Sin embargo, una ambulancia puede estar inubicable o tardar en llegar al establecimiento y la familia puede demorar también o no estar ubicable o no tener la posibilidad de presentarse inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que este reciba la atención médica oportuna.

- **Considerar las siguientes recomendaciones:**

- 1) **No dejar al estudiante solo. Se debe permanecer junto con el mientras llega el apoderado o los servicios de urgencia.**
- 2) **No hacerle sentir culpable.**
- 3) **No desestimar sus sentimientos.**
- 4) **Expresar apoyo y comprensión.**
- 5) **Permitirle la expresión de sentimientos.**

14) PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .

A fin de definir los pasos a seguir frente a la ocurrencia de determinadas situaciones y establecer los responsables de llevar a cabo el respectivo procedimiento y de esta forma gestionar una buena convivencia escolar al interior del Colegio Gherardelli, es que el presente protocolo ha distinguido los siguientes procedimientos: **Protocolo de maltrato, acoso escolar y/o violencia entre Estudiantes.**

- **Protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa. CONCEPTOS PARA CONSIDERAR.** A fin de comprender el ámbito de aplicación del presente protocolo, es preciso tener presente las siguientes definiciones:
- **A) CONFLICTO:** involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **B) MALTRATO ESCOLAR:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza

de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa (<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>).

- **FORMAS ESPECIALMENTE GRAVES DE MALTRATO ESCOLAR:**
- **1) ACOSO ESCOLAR:** es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso, sin perjuicio que puede ser sancionada. El Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- **EL ACOSO DEBE:** Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- **NO ES ACOSO ESCOLAR :** Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas. Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones. Una pelea ocasional entre dos o más personas. Juegos bruscos o violentos.

- **MALTRATO ENTRE PARES:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio contra un estudiante y ejecutada por otro estudiante, o contra un adulto ejecutada por otro adulto.
- **MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- **MALTRATO POR DISCRIMINACIÓN:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, contra un integrante de la comunidad educativa por causa de su nivel socioeconómico, etnia, religión, orientación sexual, nivel intelectual, características físicas, etc.
- **MALTRATO A FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTO:** violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación o asistentes de la educación por un estudiante o apoderado(a).
- **VIOLENCIA ESCOLAR:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana (página 4, Política Nacional de Convivencia Escolar, Anexo 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?). El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa. La violencia en el ámbito escolar puede ser hacia las personas o bienes materiales (infraestructura escolar).
- **SEXTING:** es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.
- **CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante

un caso de Ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:** El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones: Acoso escolar: bullying o ciberbullying. Situaciones que constituyen maltrato o violencia escolar entre Estudiantes, pero que no constituyen acoso escolar.
- **PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES PROCEDIMIENTO INICIAL:** El presente procedimiento inicial, siempre se debe ejecutar, sea que la conducta sea acoso escolar, maltrato y/o violencia. Los plazos establecidos en el presente procedimiento, siempre existiendo la posibilidad de prorrogarlos si el establecimiento lo determina o algún involucrado lo requiere, según corresponda y de acuerdo con el mérito de las situaciones, definiendo días exactos para ello. Todas las notificaciones al apoderado son vía correo electrónico o agenda escolar de acuerdo a Reglamento Interno.
- **PASO UNO:** De la detección. Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo o personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio Estudiante, de un tercero o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar o violencia escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia del Nivel Escolar o algún miembro del Equipo Directivo. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito. En el caso de los apoderados o el propio Estudiante, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia del Nivel, director de Ciclo del Nivel o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En lo posible, se deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acoso, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). El estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento

implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

- **PLAZO:** Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- **PASO DOS:** Evaluación o adopción de medidas urgentes. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones graves, maltrato relevante o algún otro hecho grave que requiera de intervención inmediata, el Encargado de Convivencia del Nivel o miembro del equipo directivo que recibió la denuncia podrá tomar alguna de las siguientes medidas:
 - **Medidas urgentes:** de ser procedente se podrán activar alguna de estas medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño y que pueden ser: Si hay lesiones, activación del protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional. Redistribuir ubicación de los Estudiantes involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que estos tengan contacto mientras se realiza la investigación. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos. Anexo 6, Circular N° 482 Supereduc. 17 (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos. Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc. 18 (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados. Anexo 6, Circular 482, Supereduc.
 - **POSIBLES DELITOS:** Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. Están legalmente obligados a denunciar: director, director de Ciclo del Nivel, profesores, en Carabineros, PDI o Ministerio Público.
- **Plazo:** La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo

pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp19> .

- **POSIBLE VULNERACION DE DERECHOS:** Si se develan hechos que impliquen posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta, se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Encargado de Convivencia del Nivel o quien designe la dirección, ingresará al portal judicial un oficio solicitando medida de protección, e indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal
- **Plazo:** en un plazo máximo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, si la vulneración implica eventualmente un delito el plazo es de 24 horas. En caso de duda si la conducta constituye vulneración de derechos o no, se puede consultar vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl.
- **DERIVACIÓN URGENTE A REDES DE APOYO:**(OPD,FISCALIA, PIE, CESFAM u otras) según corresponda. Si la situación no califica para denuncia a tribunales de familia, pero es pertinente derivar a red de apoyo, se mandará correo electrónico a OPD a fin de requerir su intervención, y se le notificará al apoderado o madre o padre del alumno la derivación solicitada. El encargado de realizar esto es el Encargado de Convivencia del Nivel o quien designe dirección
- **Plazo:** en un plazo máximo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración. Si las agresiones se producen en el ámbito familiar: Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario). Oficio enviado por encargado convivencia o quien se designe.
- **Plazo:** Es de 24 horas efectuado lo anterior, se deberá comunicar inmediatamente a la dirección lo sucedido y se debe dejar registro formalmente de los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y debe seguir el curso del protocolo de actuación. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los Estudiantes afectados. Se debe dar

aviso al apoderado de los alumnos involucrados, vía correo electrónico y/o agenda y/o llamada telefónica, para que se presenten al establecimiento el mismo día o siguiente hábil, de no poder concurrir deben enviar al apoderado suplente. Esta citación es para informar la situación. Para el caso que el denunciante sea el apoderado de la presunta víctima, sólo se citará al apoderado del agresor(s). 19 (ix) *“...Además se deberá definir el procedimiento conforme el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuanto existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito...”* Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc. 20 (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante, pronto se advierta. Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc. 21 (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos, tan pronto lo advierta. Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc. 102 *Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as.

- **PASO TRES:** Registro de la Denuncia. Una vez que el Encargado de Convivencia del Nivel Escolar o el responsable designado por el establecimiento educacional es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones en un PLAZO máximo 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.
- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y ejecutados hasta el momento, y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento director(a), salvo que conste que ya está en conocimiento o recibió la denuncia.

- **PASO CUATRO:** Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. El Encargado de Convivencia del Nivel o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa. El Encargado de Convivencia del Nivel o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.
- **Plazo:** hasta 2 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos, se debe presentar esta posibilidad a los involucrados. Se podrá emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados. Para la ejecución de algún mecanismo de resolución alternativa de conflictos, se debe estar a los procedimientos en el Reglamento Interno, con la única salvedad que este procedimiento no puede superar los 10 días hábiles, si los involucrados aceptan solucionar por esta vía la situación. Si se alcanza acuerdo, el acta suscrita pone término a este procedimiento. En caso de no prosperar alguno de estos mecanismos, se seguirá adelante con la investigación. No se requiere la participación de los padres o apoderados para aplicar un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, salvo que existan lesiones, caso en que se debe notificar a los padres.
- **PASO CINCO:** evaluación del conflicto. El Encargado de Convivencia del Nivel o el funcionario designado por la dirección a la luz de los hechos denunciados, evaluará si la situación constituye un una situación de acoso escolar, maltrato o violencia, o solo un conflicto entre pares propios del contexto escolar que debe ser abordado desde el enfoque disciplinario (en este caso, se debiera aplicar el procedimiento establecido para el tipo disciplinario, y se cierra el protocolo de acoso escolar).
- **PASO SEIS:** Apertura de expediente Investigativo de convivencia escolar. El expediente investigativo puede ser digital o en papel, se debe numerar

sus hojas y fecharlo, cada actuación debe llevar la firma o timbre del responsable de su custodia. Se podrá, y en casos graves, determinar la reserva de la información o expediente. Cuando se reciba la denuncia por cyberbullying o cualquier conducta realizada de manera cibernética o por redes sociales, se solicitarán evidencias de lo relatado, pudiendo éstas ser: capturas de pantalla, conversaciones por chat, transmisiones, fotografías, grabaciones. etc. El equipo de convivencia puede proponer la adopción de las medidas urgentes adicionales a las ya implementadas o nuevas medidas, entre estas:

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. Si en el procedimiento inicial, se determina que los hechos corresponder a una situación de presunto acoso escolar se activará el siguiente procedimiento: **a) EJECUCIÓN PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.**
- **1) Citación a los Apoderados** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se debe informar a los padres o apoderados de los Estudiantes involucrados lo ocurrido, esta citación es inicial y meramente informativa de lo ocurrido; posteriormente una vez que se inicie el procedimiento se debe citar a entrevista a los apoderados de los alumnos involucrados, que se realizara vía correo electrónico y/o agenda. Los apoderados podrán aportar todos los medios de prueba que se encuentren a su alcance, para acreditar los hechos.
- **2) Entrevista al Estudiante o Estudiantes agredidos y agresor (s).** El Encargado de Convivencia del Nivel entrevistará al o los Estudiantes supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles de denunciado los hechos; no se requiere la autorización del apoderado para tomar testimonio de los hechos, toda vez, que es una instancia educacional y no un tribunal, por lo que lo señalado por el alumno es válido para efectos de la investigación. Se debe registrar la fecha de la entrevista y descripción detallada de los hechos. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática el funcionario investigador, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo

psicológico, medida de protección, etc.). Si alguno de los involucrados no está concurriendo al establecimiento, se le citara igualmente vía correo electrónico y/o Agenda para que concurra al establecimiento a prestar su testimonio. En caso de que no concurra y no justifique su ausencia, se prescindirá de este testimonio.

- 3) En el caso que el tipo de conducta lo permita y los involucrados estén de acuerdo se volverá a ofrecer la posibilidad de implementar técnicas de resolución de conflicto, de acuerdo con los procedimientos descritos en el presente Reglamento Interno.
- 4) Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos en caso de ser necesario. Anexo 6, Circular N° 482, Supereduc. El Encargado de Convivencia del Nivel o quien determine Dirección entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los Estudiantes o que presenciaron los hechos, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.
- 5) Entrevista a otros Estudiantes que presenciaron los hechos o están en conocimiento de estos, así como a terceras personas que puedan tener algún conocimiento de estos.
- 6) Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
- 7) Pedir informes evaluativos a profesionales internos, de ser procedente.
- 8) Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos.
- 9) Registrar todo otro antecedente que sea relevante o elemento de juicio que permita aclarar lo que ocurrió y responsabilidades. Plazo 7 días hábiles para ejecutar la investigación.
- 10) **Informe y Cierre. Plazo:** 3 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar. El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado debe emitir un informe con todos los antecedentes recabados, sus conclusiones. Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. Cerrar el informe. Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. Se debe garantizar que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los involucrados directamente. Teniendo el director dos días hábiles para revisar el informe y decidir el tipo de sanción.

- 11) **La Dirección y/o el Equipo de Convivencia Escolar** según corresponda, conociendo de los descargos e informe del Encargado de Convivencia del Nivel, evaluará la situación y determinarán si corresponde la aplicación de remediales contenidas en el Reglamento interno, sean medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, sin perjuicio que en aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplique una medida disciplinaria, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada en el Reglamento Interno del colegio .teniendo dos días hábiles .
- 12) **NOTIFICACION:** El Director o Encargado de Convivencia del Nivel citará al apoderado para notificar lo resuelto. También se debe citar al apoderado del Estudiante agredido, para notificar lo resuelto. Plazo 2 días hábiles desde la fecha de emisión del informe.
- 13) **APELACIÓN.** El apoderado del alumno agresor podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles a la Dirección del establecimiento, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles.
- 14) Una vez adoptada la decisión, **se citará por el Encargado de Convivencia del Nivel**, dentro del plazo de 2 días hábiles, al apoderado para informarle lo resuelto de su apelación, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. De lo resuelto en esta etapa, no procede recurso alguno.
- 15) **De las Medidas y/o intervenciones a adoptar.** Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán alguna de las siguientes medidas: Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes: Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Anexo 6, Circular N° 482, Supereduc. Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados. Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares. Medidas de apoyo al Estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación. Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para

evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. Medidas formativas para los agresores: Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia del Nivel. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. Medidas Sancionatorias para los agresores: Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima o inaceptable en especial, según sea el caso; en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso.

Medidas Reparadoras de los agresores en favor de los agredidos:

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Restitución de objeto dañado, perdido, etc. la inmediata eliminación de las publicaciones en que se atribuyen conductas ilícitas y/o moralmente reprochables realizadas por alumno/s en redes sociales, tales como Tik Tok, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, whatsApp, u otro medio de comunicación, realizadas en contra de cualquier estudiante y/o miembro de la comunidad escolar. Medidas formativas para terceros espectadores. Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying. Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying.

- 16) **Del Seguimiento:** Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia del Nivel, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados. El seguimiento deberá tener un plazo mínimo de 60 días hábiles. Si en el procedimiento inicial, se determina que los hechos corresponder a una situación de presunta Violencia escolar se activará el siguiente procedimiento:
- 17) **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES:** No son conductas reiteradas y, por tanto, no constituyen conductas de acoso escolar, pero deben aplicarse medidas, lo que se determinó en la indagación del procedimiento inicial.

FORMAS VIOLENCIA ESCOLAR. Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico: Amenazar con lesiones o de muerte a un estudiante del establecimiento. chantajear, intimidar o hostigar a un Estudiante, dentro y fuera del COLEGIO. Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un Estudiante a través de redes sociales como chats, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, salvo que la conducta sea reiterada, caso que se aplica el anterior procedimiento. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. Burlas de contenido sexual. Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero de COLEGIO causando lesiones. Ejemplo: bofetadas, combos, patadas, entre otros, aunque no exista reiteración. **EI COLEGIO** está obligado a denunciar los hechos tales como: agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros o ante los tribunales.

- **PASO 1:** De la detección. El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediatamente al Director de Ciclo del Nivel y/o al Encargado de Convivencia del Nivel Escolar: acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente. Es deber de todo funcionario del COLEGIO que observe una situación de agresión entre Estudiantes hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. En el caso de que producto de esta situación de violencia entre Estudiantes, uno o más de ellos resultaren con lesiones de cualquier tipo, se activará el protocolo de accidente escolar y luego de ello, en la medida que los Estudiantes estén en condiciones de hacerlo, se les consultará por los hechos en los que estuvo involucrado. En aquellos casos en que ocurra una pelea entre dos o más Estudiantes en el colegio o a su salida, y no pudiera ser controlada, el Director del establecimiento o la persona designada por éste, podrá solicitar según sea el caso, la presencia de Carabineros en el establecimiento.
- **PASO 2:** De la Investigación. El Director de Ciclo del Nivel y/o el Encargado de Convivencia del Nivel Escolar, deberá:

- 1) Hablar con todos los involucrados para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados; asimismo se debe entrevistar a los Estudiantes y otras personas que presenciaron el hecho. No se requiere autorización de los apoderados, para que los alumnos presten testimonio de los hechos que participaron, observaron o que le constan.
- 2) Se debe informar a los padres o apoderados de los Estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista para el mismo día o hábil siguiente, ya sea a través de correo electrónico y/o agenda o bien citándolos a entrevista por llamada telefónica. Si no puede concurrir, puede enviar apoderado suplente.
- 3) Si en atención a la gravedad de los hechos, se debe aplicar el procedimiento de aula segura inserto en el RICE, se estará a lo dispuesto en ese procedimiento. Plazo 10 días hábiles para ejecutar la investigación.
- **PASO 3: técnicas alternativas de resolución de conflictos y debido proceso.** En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos. En el evento de que se hayan implementado técnicas alternativas de resolución de conflictos, y éstas no hubiesen prosperado, el funcionario encargado decidirá la aplicación de algunas de las otras medidas remediales contenidas en el Reglamento Interno, las que se deberán aplicar de acuerdo al tipo de falta, circunstancias.
- **PASO 4: Informe y Cierre.** Plazo 3 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar. El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado debe emitir un informe con todos los antecedentes recabados, sus conclusiones. Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. Cerrar el informe. Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. Se debe garantizar que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los involucrados directamente.
- **PASO 5:** La Dirección y/o el Equipo de Convivencia Escolar según corresponda, conociendo de los descargos e informe del Encargado de Convivencia del Nivel, evaluará la situación y determinarán si corresponde la aplicación de remediales contenidas en el Reglamento Interno, sean medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, sin perjuicio que en aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplique una medida disciplinaria, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada en el Reglamento Interno.

- **PASO 6: NOTIFICACION:** El Director o Encargado de Convivencia del Nivel citará al apoderado para notificar lo resuelto. También se debe citar al apoderado del Estudiante agredido, para notificar lo resuelto. Plazo 2 días hábiles desde la fecha de emisión del informe.
- **PASO 7: APELACIÓN.** El apoderado del alumno agresor podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles a la Dirección del establecimiento, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles, notificando vía correo electrónico o dentro del plazo máximo de 2 días hábiles. De lo resuelto en esta etapa, no procede recurso alguno.
- **PASO 8: De las Medidas y/o intervenciones a adoptar. Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:** Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes: Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento. Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Anexo 6, Circular N° 482, Supereduc. Entrevistas con el equipo de convivencia para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares. Medidas de apoyo al Estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación. Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. Medidas formativas para los agresores: Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia del Nivel. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. Medidas Reparadoras para los agresores: Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Medidas Sancionatorias para los agresores: Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima o gravísima especial, según sea el caso; en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las remediales asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido

proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso. Medidas formativas para terceros espectadores.

Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar.

PASO 9: Del Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia del Nivel, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados. El seguimiento deberá tener un plazo mínimo de 60 días hábiles.

DEL DEBIDO PROCESO: De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación. Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados. Se debe procurar siempre de resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados. Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma. Las notificaciones se realizarán a través de vía correo electrónico y/o notificación agenda ante la negativa o imposibilidad del apoderado de presentarse al COLEGIO en alguna de las citaciones precedentes, se prorrogarán los plazos al máximo de 2 días hábiles; si el apoderado no se presenta a pesar de esta prórroga, se resolverá con los antecedentes recopilados y se le notificará vía correo electrónico y/o agenda si el apoderado retira al estudiante del COLEGIO (agresor o agredido), igualmente se debe terminar de ejecutar el protocolo.

- **ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.** La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del COLEGIO e influirán en las relaciones sociales que mantenga el Estudiante con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar. Conductas beneficiosas para el Estudiante. Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el COLEGIO o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas. Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el COLEGIO,

con refuerzos positivos hacia su autoestima. Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente. Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: Ignóralo. Haz como que no lo has oído. No lo mires. Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo. No llores, ni te enojas, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario. Alejarse de la situación no es de cobardes; Responde al agresor con tranquilidad y firmeza. Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestar, aun si no quieren ser amigos. Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima. Evitar estas conductas. Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del COLEGIO. Instigar a su hijo que se defienda brutalmente. Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo, diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles. Irrumpir en el COLEGIO, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor. Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de COLEGIO. No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

- **ROL DEL COLEGIO:** Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los Estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social
- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los Estudiantes que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los Estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los Estudiantes.

ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO. Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de

relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de: Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los Estudiantes involucrados ni dar mayores detalles. Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del COLEGIO. Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles. **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.** Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- 1) Turnos de patio de director de Ciclo del Niveles y asistentes de aula.
- 2) Evaluación semestral de la convivencia escolar del equipo de convivencia escolar.
- 3) Programa de orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- 4) Hora de orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales y que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso.
- 5) Talleres para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.
- 6) En relación a las redes sociales, se sugiere a todos los funcionarios del COLEGIO no mantener algún tipo de conversación personal con Estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, Whatsapp, Skype, Instagram, Twitter, otros). Las comunicaciones solo pueden tener fines académicos.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR: Además del Acoso Escolar, se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores

involucrados. **AGRESIVIDAD.** Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia. **AGRESIONES FÍSICAS.** Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo. **VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL.** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying. **VIOLENCIA SOCIAL.** Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso. **VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES.** Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO: El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones: ⇐ Violencia o Maltrato Escolar de Estudiante a adulto miembro de la comunidad escolar. ⇐ Violencia Escolar de adulto miembro de la comunidad escolar a un Estudiante. ⇐ Violencia Escolar entre adultos miembros de la comunidad escolar.

I.- PROTOCOLO EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR DE ESTUDIANTE A ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
CONSIDERACIONES PRELIMINARES. Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro

funcionario del Colegio o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en la normativa que regula el nivel parvulario en el presente reglamento. No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

PASO UNO: De la detección y adopción de medidas urgentes. Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de violencia escolar de un Estudiante a un adulto miembro de la comunidad escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia del Nivel Escolar y/o Dirección de Ciclo del Nivel. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito. En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del COLEGIO o en una actividad extraescolar, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile. El Encargado de Convivencia del Nivel prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente e iniciando el debido proceso investigativo. El Encargado de Convivencia del Nivel comunicará de inmediato a los apoderados del estudiante de los hechos, e informará vía correo electrónico y/o Agenda de la Activación del Protocolo. El Encargado de Convivencia del Nivel, psicólogo y/o algún miembro del Equipo Directivo, según disponibilidad, tendrá una conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente. Medidas protectoras destinada a resguardar la integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso: en los casos en que exista evidencia física de que el adulto fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería y en el caso de agresiones físicas, el adulto afectado deberá concurrir a la mutualidad de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, y estos ocurrieron fuera de las dependencias del COLEGIO, la denuncia la realizará directamente el adulto afectado a las instituciones judiciales o policiales correspondientes. Si se trata de hechos que puedan constituir delito y estos ocurren dentro de las dependencias del Colegio, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o

Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. La denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>. La denuncia la realizará el Encargado de Convivencia del Nivel u otro funcionario designado para tales efectos.

PASO DOS: De la Investigación. Al inicio de este proceso de investigación de violencia escolar en el que sea parte un estudiante en calidad de victimario, el Encargado de Convivencia del Nivel informará a los padres o apoderado, citándolos a entrevista. La investigación interna dirigida por el Encargado de Convivencia del Nivel escolar buscará el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las medidas disciplinarias de ser procedentes. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Citar a entrevista a los involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciado los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto, respecto a la citación. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida. Todo Estudiante debe prestar declaración de los hechos y puede estar o no presente su apoderado; si el Estudiante se niega a relatar su versión de los hechos, se esperará la precedencia de su apoderado, dejando registro de la situación. Si ambas partes, adulto agredido y Estudiante agresor están de acuerdo, se aplicará un procedimiento resolución alternativa de conflictos. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por

escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

PASO TRES: Del Debido Proceso e Informe. • En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia del Nivel Escolar.

- De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

- En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. El Encargado de Convivencia del Nivel escolar levantará un informe que será conocido por el equipo de convivencia y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un Estudiante o alumna en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales u otro que afecten a algún adulto miembro de la comunidad escolar, se impondrán las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno; sin perjuicio de la aplicación de las medidas psicosociales y pedagógicas que sean procedentes, de acuerdo a lo establecido en dicho reglamento. Si de la investigación hay indicios que el Estudiante agresor a su vez está siendo vulnerado en sus derechos, se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia en un plazo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, para lo cual el Encargado de Convivencia del Nivel o quien designe la dirección, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal. Nota: El presente protocolo deberá ejecutarse en un plazo máximo de 20 días hábiles, sin perjuicio de las prórrogas que procedan para su correcta ejecución. Asimismo, y respecto de todo aquello no específicamente regulado en este procedimiento, se aplicará lo establecido en el protocolo de Acoso Escolar.

II.- PROTOCOLO EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR DE ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A UN ESTUDIANTE:

PASO 1: Comunicación e información al Equipo Directivo. Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará a cualquier miembro del equipo directivo o Encargado de Convivencia del Nivel del establecimiento. Se deberá dejar constancia de lo sucedido por escrito.

PASO 2: Medidas de urgencia provisionales. En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, según sean las circunstancias se podrá llamar a Carabineros. En el supuesto de lesiones, el Estudiante debe concurrir al centro de salud hospitalario más cercano para recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos. Están legalmente obligados a denunciar: director, director de Ciclo del Nivel, profesores, en Carabineros, PDI o Ministerio Público, resguardando el comprobante de la gestión realizada (número de parte). La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, se deberá poner en conocimiento del Tribunal de familia en un plazo de 72 horas desde que se determina los indicios de la posible vulneración, para lo cual el Encargado de Convivencia del Nivel o quien designe la dirección, ingresara al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal. Si quien agrede a un Estudiante es un apoderado, se podrá decretar la prohibición provisoria de que éste ingrese a las dependencias del establecimiento cuando el Estudiante se encuentra dentro del recinto escolar. Si quien agrede al Estudiante es un funcionario del establecimiento, se podrá acordar con él, el cambio de funciones o suspensión de funciones del funcionario involucrado mientras dure la investigación, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales. En el caso de no ser posible la aplicación de estas medidas, de igual forma el establecimiento adoptará todas aquellas medidas posibles de aplicar, a fin de resguardar los derechos de los involucrados de conformidad con la normativa vigente. De esta forma se podrán adoptar medidas, tales como: separación de espacios, jornadas o recreos diferidos, entre otras de la misma especie.

PASO 3: Entrevistas. El Encargado de Convivencia del Nivel, como primera medida, entrevistará, con carácter individual, a las personas que hubieran presenciado los hechos, al presunto agresor, Estudiantes, apoderados, funcionarios, Estudiantes agredidos y/o su apoderado que son afectados con

la situación o testigos de estos. A continuación, se recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación, comprobación y/o desestimación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, susceptibles de sanción. De todo lo obrado en este punto, deberá quedar constancia por escrito.

PASO 4: Revisión de los antecedentes. Una vez recogida y contrastada toda la información, el Encargado de Convivencia del Nivel valorará si la conducta o los hechos se consideran un conflicto de maltrato y/o violencia y la analizará con el equipo de convivencia escolar y las conclusiones a las que han arribado en cuanto a las responsabilidades del caso. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados. Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que exista voluntad por parte de los involucrados, siempre se podrá poner término a este proceso, a través de un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, del cual deberá quedar constancia por escrito.

PASO 5: Adopción de medidas. Comunicación a interesados. De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto y que este vulneró o violentó al Estudiante de alguna manera, se aplicarán alguna de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o en el Reglamento Internos Escolar según sea el caso, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes. La comunicación al interesado podrá ser oral o escrita / vía correo electrónico y/o Agenda El adulto podrá apelar por escrito dentro de quinto día ante el director, para efecto de revisión de la sanción. En el mismo plazo el director deberá emitir resolución, respecto de la cual no procederá recurso alguno.

PASO 6: De las Medidas y/o intervenciones a adoptar. Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como violencia o maltrato hacia un Estudiante se adoptarán las siguientes medidas: Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren alguna de las siguientes: Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del Estudiante agredido Entrevistas con el orientador(a) o Psicólogo(a) para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. Informar Redes de apoyo. Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación. Derivar al Estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente. Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas: Se aplicará las medidas establecidas en el capítulo de padres y apoderados del Reglamento Interno Escolar o Reglamento Interno de Orden, Higiene y

Seguridad según corresponda. Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia del Nivel. En este mismo contexto, se trabajarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al Estudiante agredido. En el caso que la denuncia resulta infundada o que presente falso testimonio y atenta contra el honor y credibilidad del adulto, ya sea por parte del Estudiante o de su apoderado, se deberán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno escolar. Nota: El presente protocolo deberá ejecutarse en un plazo máximo de 20 días hábiles, sin perjuicio de las prórrogas que procedan para su correcta ejecución. Asimismo, y respecto de todo aquello no específicamente regulado en este procedimiento, se aplicará lo establecido en el protocolo de Acoso Escolar.

III.- PROTOCOLO AGRESIÓN ENTRE ADULTOS: Se recibe la denuncia por parte del apoderado o funcionario del Colegio que tiene conocimiento del hecho y se deja registro escrito contra firma del denunciante. La denuncia puede ser recibida por el Encargado de Convivencia del Nivel o algún miembro del equipo directivo. En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se podrá llamar a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del Colegio. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos. Están legalmente obligados a denunciar: director, director de Ciclo del Nivel, profesores, en Carabineros, PDI o Ministerio Público, resguardando el comprobante de la gestión realizada (número de parte). La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> . En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutualidad de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones. Asimismo, si los hechos o conductas ocurrieren fuera del establecimiento y pudieren ser constitutivos de delito o falta, el interesado o afectado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI). La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el Encargado de Convivencia del

Nivel escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los adultos involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las medidas a aplicar de ser procedentes desde el ámbito de la convivencia escolar. El Encargado de Convivencia del Nivel citará a los adultos involucrados y testigos de los hechos denunciados si los hubiere. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia del Nivel Escolar y Director (a). De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará alguno de los procedimientos de resolución alternativa de conflictos. Si lo anterior no fuere posible, el Encargado de Convivencia del Nivel redactará un informe que conocerá el Director del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el capítulo del apoderado del Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas: Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia del Nivel. En este mismo contexto y de ser posible, se trabajarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. En el caso de tratarse de un trabajador(a) se podrá derivar si es procedente al funcionario a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira o al organismo de la mutualidad adscrito por el Establecimiento. En el caso de tratarse de un trabajador(a) se aplicarán las medidas laborales que sean pertinente. En el caso que se trate de un conflicto entre apoderados, se aplicaran de ser procedentes las sanciones o medidas establecidas en el capítulo del apoderado. En el caso de tratarse de un conflicto entre trabajadores, se aplicará las sanciones o medidas establecidas y la normativa laboral.

15) PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE VULNERACION DE DERECHOS A ESTUDIANTES 2024.

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

1) DE LAS ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO:

Cualquier miembro de la comunidad educativa del colegio Gherardelli que tome conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos tanto dentro como fuera del establecimiento debe informar inmediatamente a encargado de convivencia escolar.

2) DE LOS RESPONSABLES DE LA ACTIVACION DEL PROTOCOLO:

Una vez tomado conocimiento del hecho, el responsable directo de aplicar el protocolo será el encargado de convivencia escolar con el apoyo de la dupla (psicóloga de convivencia escolar)

3) DE LOS PLAZOS PARA LA ACTIVACION:

Si los hechos son constitutivos de delito, el colegio tiene la obligación de informar a las instituciones correspondientes en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento del relato.

4) DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y/O PEDAGOGICAS Y APOYO PSICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES:

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos Psicologa convivencia escolar / Psicologa PIE si fuere el

caso. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el E.E podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

5) **DE LAS REDES DE APOYO Y/O DERIVACION DE LOS ESTUDIANTES:**

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Además debe realizarse la derivación a la Oficina de protección de Derechos (OPD) correspondiente, en caso de ser necesario u otras competentes y especializadas. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados.

5.1) Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto a director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.

5.2) El Colegio Gherardelli, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.

5.3) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son: lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, como colegio tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento tal como se estipula en la página 27 "Protocolos de acción"

5.4) Cabe destacar que cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del hecho es responsable de informar inmediatamente a los responsables ya descritos en este protocolo.

12) POLITICA DE PREVENCION Y FORMACION DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2024 COLEGIO GHERARDELLI.

EL ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado(a)¹ de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del Colegio y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar el Inspector ni el Director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Manual, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del Colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.

¹ De acuerdo con las necesidades y recursos, el establecimiento podrá nombrar una o más personas para conformar un equipo de Convivencia Escolar, y atender de mejor forma niveles, ciclos o secciones particulares.

- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.

13.1) NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO GHERARDELLI 2024

Nombre Encargado: Ítalo Rossi Zúñiga, Profesor de Educación General Básica/
Diplomado en convivencia escolar y resolución de conflictos.

- **Comité De Convivencia Escolar:**
- Ítalo Rossi Zúñiga (Encargado)
- Marianella Barriga Gherardelli (Directora)
- Giselle Salomón Rojas (Inspectora General)
- Carolina Gómez Espinoza (Sicóloga PIE)

Nuestros alumnos y alumnas son los principales protagonistas del proceso educativo y del clima de convivencia en el cual se desarrolla la propuesta educacional de normas de convivencia de nuestro establecimiento.

La sana convivencia escolar, es un derecho y un deber que debemos asumir como institución educativa, teniendo como fundamento principal el respeto y dignidad de todas las personas que participan en nuestro establecimiento educacional.

La presente sección tiene como objetivo principal promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar. Asimismo establece protocolos de actuación frente a los casos de maltrato escolar, con énfasis en acercamiento y entendimiento de las partes en conflictos, implementar acciones de reparación a los afectados y aplicar medidas y/o sanciones que deberán ser aceptadas, acatadas y cumplidas por toda la comunidad educativa.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (FUNDAMENTOS)

La Política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales:

- Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.

- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

El Objetivo general de la política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

De este objetivo general, se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.

Es importante que nuestra Comunidad Educativa esté en conocimiento que el presente Plan está regido por las siguientes leyes:

- Ley General de Educación n° 20.370
- Ley de Violencia Escolar n° 20.536
- Ley de responsabilidad penal juvenil n° 20.084

Es deber de todo miembro de la Comunidad Educativa informarse respecto de estas leyes.

I) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO GHERARDELLI.

1) DE LA RESPONSABILIDAD

Derecho:

Recibir una educación que vele por su desarrollo en todas las áreas del crecimiento personal, especialmente en el ámbito intelectual, ético, moral, artístico, social, físico y emocional; así como la participación en las actividades extracurriculares (talleres) y de los servicios que entrega el establecimiento.

Deber:

Los alumnos deben dedicarse activamente al cumplimiento de sus deberes académicos y con sus compromisos adquiridos al ser parte de nuestra institución educativa.

2) DEL RESPETO

Derecho:

Los alumnos deben educarse en un ambiente de aceptación y respeto a su dignidad como persona, para que favorezca a su desarrollo social, físico y mental.

Deber:

Los alumnos deben mantener en todo momento, una actitud de consideración y respeto hacia todas las personas que forman parte de nuestra Comunidad Educativa, mostrar una actitud pro-activa en los ámbitos académicos y participar en los actos relacionados al colegio como a los que el establecimiento adhiere.

3) DE LA HONESTIDAD

Derecho:

Los alumnos deben educarse en un ambiente íntegro y de respeto para que favorezca en su proceso social y formativo.

Deber:

Los alumnos deben desarrollar una actitud íntegra en los quehaceres que exige el Colegio y en todas sus actividades.

4) DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Derecho:

Los alumnos deben conocer la vestimenta oficial del Colegio y su presentación.

Deber:

Los alumnos tienen en el deber de tener una presentación e higiene impecable en su aspecto físico y uniforme, solo concurrir al establecimiento con su uniforme de educación física los días correspondientes.

5) DE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Derecho:

Los alumnos deben conocer las normas de seguridad y prevención del establecimiento, como carteles, zonas de seguridad y prevención establecidas en el Colegio.

Deber:

Los alumnos tienen el deber de acatar las normas de seguridad y prevención de riesgos establecidas en el colegio, obedeciendo las órdenes estipuladas por los profesores y encargados del establecimiento.

6) DE LOS HORARIOS Y ASISTENCIA:

Derecho:

Los alumnos deben conocer el horario de clases regulares como también de las actividades extracurriculares como talleres y actos en los cuales el colegio participa y adhiere.

Deber:

Los alumnos tienen el deber de asistir a clases, respetando el inicio y término de la jornada educativa, así como también tienen el deber de respetar los horarios de las actividades extracurriculares como talleres y actos en los cuales el colegio participa y adhiere.

7) DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTOS DEL COLEGIO GHERARDELLI.

Derecho:

Los alumnos tienen el derecho a participar de forma activa en aquellas actividades que el Colegio ofrece y a las cuales adhiere para el desarrollo de nuestra Institución.

Deber:

Los alumnos tienen el deber de participar y estar disponibles para ser un miembro activo de nuestro establecimiento cuando se requiera de su presencia e intervención para el buen desarrollo de nuestra Institución.

8) DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Derecho:

Los alumnos tienen el derecho de conocer el reglamento interno del Colegio y el plan de acción de las normas de convivencia escolar.

Deber:

Los alumnos tienen el deber de cumplir cabalmente con el reglamento interno del Colegio y con lo estipulado en el plan de acción de las normas de convivencia escolar, acatando de forma estricta las sanciones por infringir dichos reglamentos.

II) PROTOCOLO DE ACCIÓN PLAN CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO GHERARDELLI AÑO 2024.

CONCEPTOS RELEVANTES:

Conflicto: Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo. Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido, los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver. En consecuencia, los conflictos surgen y se expresan de diferente manera, por motivos diversos y con distinta intensidad entre las personas.

Agresión: La agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física

y/o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar pasos a la resolución. La agresión también es percibida como la carencia de manejo de otras herramientas para expresar los sentimientos, necesidades e intereses en la relación con otros. Su expresión es diversa, y como tal requiere de mecanismos propios para abordarla entre las partes.

Bullying o Acoso Escolar: Tipo de violencia escolar que es el resultado de una actitud preconcebida, continuada, silenciosa y soterrada de sometimiento, descrédito, anulación y ataque de una persona: hipotéticamente fuerte hacia una persona considerada débil. Las formas de agresión son verbales, de malas relaciones, agresiones indirectas, aislamiento intencionado y la agresión física.

ENUMERACION DE MEDIDAS DEL PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO CHERARDELLI AÑO 2024.

- 1) Si se tiene conocimiento de una posible situación de maltrato escolar, el encargado de Convivencia Escolar, deberá recopilar la información sobre la denuncia e informar a la Directora, Inspectora, al o a los Profesor (es) Jefe (s) para iniciar la investigación interna correspondiente.
- 2) Al comenzar el proceso, el Profesor Jefe, deberá informar a los padres sobre la situación que afecta a su hijo (a) para esto debe quedar constancia en la ficha escolar, libro de clases y/o libro de Inspectoría.
- 3) La Directora, junto con la Inspectora General y el Encargado de Convivencia escolar serán los encargados de determinar si la situación corresponde a maltrato escolar (Bullying). En el caso que se evidencie este hecho, se deberá entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito de lo sucedido. Las entrevistas se realizarán por separado en un marco de reserva y discreción de la investigación interna, con el fin de evitar cualquier tipo de enfrentamiento entre las partes involucradas en el hecho.
- 4) En el proceso investigativo por parte del comité de Convivencia Escolar, se debe asegurar que todos los participantes en el hecho hagan sus descargos, siempre partiendo de la presunción de inocencia del o los posibles involucrados, ya sea el agresor (es) o agredido (os).
- 5) Se deberá registrar por escrito (libro de Inspectoría General) toda la información recabada y ser entregada al Comité de Convivencia Escolar.
- 6) La Directora, asesorada por el Consejo de Profesores, deberá resolver sobre las medidas a adoptar de acuerdo a la gravedad de la falta incurrida y las características del o los posibles involucrados, todo esto conforme al reglamento interno del establecimiento.
- 7) Las medidas podrán ser apeladas por escrito en Dirección, sin embargo, solo hasta tres días hábiles después de ser notificadas, de no ser así, la apelación será rechazada y se procederá con lo estipulado en la sanción.
- 8) El comité de Convivencia Escolar deberá velar y monitorear para que las medidas tomadas ya sea de protección y reparación al o los afectados sea llevada a cabo.
- 9) Si la situación lo amerita, Dirección se reserva el derecho de tomar medidas en contra del alumnos(as) involucrados en el caso de agresión escolar (Bullying) (Ciberbullying) .Las medidas pueden ser desde suspensión de clases o incluso a caducar la matrícula del alumnos(as) indicado como agresor.

10) En los casos de lesiones físicas de moderadas a graves, que no sean constitutiva de delito, o que los involucrados estén eximidos de responsabilidad penal por su edad (menores de 14 años) se evaluará por parte de Dirección e Inspectoría General que el o los alumnos (as) agredidos y agresores estén en condiciones de asistir al establecimiento con el fin de resguardar su integridad física y emocional, sin perjuicio de sancionar al o los agresores.

11) En los casos de lesiones físicas graves o muy graves, que sean constitutiva de delito y que el o los involucrados tengan responsabilidad penal (mayores de 14 años) será necesario hacer la denuncia en la fiscalía correspondiente, además de las sanciones tomadas por la Dirección del Colegio.

12) En el caso que el agredido sea un funcionario, la Dirección del Colegio deberá resguardar todos los aspectos tendientes a garantizar su seguridad física y/o emocional, manifestando todo su apoyo al afectado(a). Se deberán constatar las lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la denuncia por el hecho a las autoridades pertinentes.

III) MEDIDAS DE PROTECCION AL AFECTADO

1) Entrevista con los padres, apoderados y con el alumno(a)

2) Proceder a cambiar de grupo de trabajo, cambio de puesto en la sala de clases, apoyo individual por profesionales como Psicóloga del Establecimiento, apoyo por parte del Comité de Convivencia Escolar todo esto junto al Profesor Jefe y Profesores del Colegio.

3) Acompañar y apoyar al afectado (a) por parte del Profesor Jefe, Profesores del Colegio y de su curso.

4) Aplicación de sugerencias de especialistas externos al Colegio, si fuere el caso.

5) Intervención del curso por parte de Dirección.

6) Jornadas de reflexión frente a los hechos expuestos.

7) Derivación a Psicología del establecimiento del área convivencia escolar.

IV) MEDIDAS REGLAMENTARIAS DE SANCIÓN Y REPARACIÓN AL AGRESOR O LOS AGRESORES.

1) Entrevista con los padres, apoderados y con el alumno (a).

2) Imposición de las sanciones correspondientes, todo de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio y a las normas de Convivencia Escolar.

3) Ofrecer disculpas al afectado (a) en presencia del Comité de Convivencia Escolar, del o los Profesores Jefes respectivos.

4) Apoyo individual por parte de miembros del equipo de Dirección y del encargado de Convivencia Escolar.

5) Apoyo individual por parte del Profesor Jefe y aplicación de sugerencias de especialistas, si fuere el caso.

6) Derivación a las instituciones correspondientes de acuerdo a ley de responsabilidad penal adolescente.

V) MANEJO DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA.

En el diario vivir, pueden surgir varios problemas de convivencia que pueden incurrir en hechos de violencia, que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar.

Es por ello que se hace necesario que toda la comunidad educativa sepa los pasos a seguir frente a la ocurrencia de comportamientos que vulneran la buena convivencia escolar. Es por esto que para evitar arbitrariedades en resolución y aplicación de las sanciones se debe hacer lo siguiente.

1) Tanto el reporte, como el procedimiento adoptado, se deben realizar conforme a la presunción de inocencia del acusado(a), el derecho a conocer de qué se le acusa, el derecho a hacer sus descargos, realizar su defensa y su respectiva apelación. En cuanto al afectado es válido garantizar en este procedimiento todos sus derechos como alumno(a) agredido(a), como también el de la protección frente a supuestas agresiones y entregar el apoyo necesario para reparar el daño sufrido.

2) La denuncia de algún conflicto puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad escolar ante Dirección, Inspectoría General, Profesor Jefe, Profesores del Establecimiento, Encargado de Convivencia Escolar o directivos del Colegio.

3) El proceso de recopilación de información debe asegurar a todas las partes la mayor discreción, confiabilidad, privacidad y honra del o los afectados.

4) Ante los hechos ocurridos se debe dejar constancia en el libro de Inspectoría General.

5) Se debe entregar protección en todo el proceso al o los afectados, sean estos alumnos(as), profesores o funcionarios del Colegio, y se tomarán todas las medidas necesarias para que se puedan desempeñar normalmente en sus funciones.

6) Toda sanción o medida que sea impuesta, será conforme a la gravedad del hecho y se deberá respetar y acatar al momento de ser aplicada.

7) Por último, toda la comunidad escolar deberá conocer y respetar las normas de Convivencia Escolar del Colegio Gherardelli, con el fin de mantener un clima de respeto y tolerancia a todos los que forman parte de esta Institución Educativa.

Norma N°43: Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
 - Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.
- Norma N°44: Inicio de un procedimiento sancionatorio y medida cautelar de suspensión
- La Dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El procedimiento sancionatorio, debe cumplir con los siguientes pasos:

- 1) Notificación del inicio del procedimiento sancionatorio: La dirección notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.
- 2) Presentación de descargos y medios de prueba: El estudiante, su padre o

madre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

3) Resolución: El director, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.

4) Solicitud de reconsideración: El estudiante, su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

5) Resolución final: El director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito. Norma N°45: Suspensión como medida cautelar La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las y los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley, en resguardo de la convivencia escolar. La suspensión como medida cautelar, solo podrá darse:

a) En aquellos casos en que existe un procedimiento sancionatorio en curso.

b) Que dicho procedimiento sea en virtud de la comisión de una falta que esté tipificada como grave o gravísima en el reglamento interno del colegio y que conlleve la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, o bien se trate de algún acto que afecte gravemente la convivencia escolar. La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR LEY TEA 2023.

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Definición de Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando

dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

II. PREVENCIÓN:

El equipo y adultos a cargo, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación: 1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. b) En el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), se pueden encontrar dificultades en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.

c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, se podría reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño. d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas. 2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar del contrato de contingencia), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a

considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: a) Síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal. b) Número de eventos estresantes vividos por el/la cuidador/a principal. c) Enfermedades crónicas del estudiante. d) Escases medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial. 3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos. 4.- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante. Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual. 5.- Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia (a través de citación de apoderado y firmar contrato de contingencia), tras el cual debe volver a finalizar la actividad. 6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no. 7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a,

frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, es necesario efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento. Siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD: Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.: 1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros: Algunas intervenciones pueden ser: - Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo). - En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene. - Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. - Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y

autorregularse emocionalmente, ejemplo Aula de recursos del PIE, en ese caso el contrato de contingencia debe contemplar al encargado. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula. - Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- Utilizar técnicas como: Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.

- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido) En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Algunas de las intervenciones en esta etapa pueden ser: - Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual: El encargado establecido por el colegio deberá:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia (contrato de contingencia) para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Se deberá elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por la bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debe incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación

especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas. En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud. Cabe señalar, que para llevar a cabo la etapa 3 de intervención, el consejo escolar en conjunto con la familia, deberá deliberar si es la decisión más pertinente para el o la estudiante.

Consideraciones para la implementación de las etapas descritas: Es muy importante:

- No regañar al estudiante.
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento. En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante:
- Coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del equipo PIE, convivencia escolar y profesor/a jefe:

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. - Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe

hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Algunos recursos que se utilizarán serán: apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo. - Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. - Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el o la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

13) DE LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO.

1. Presentación personal

El uso del uniforme oficial es obligatorio para todos los estudiantes del colegio. Está sujeto al decreto N° 57/2002, siendo de suma importancia la implementación del material retrorreflectivo en la chaqueta del establecimiento.

El Centro General de Padres y Apoderados ha aprobado el uso del uniforme completo para sus hijos en coordinación con la Dirección del colegio y el Consejo de profesores.

HOMBRE	MUJER
Chaqueta color gris perla con la insignia bordada del Establecimiento, al lado izquierdo de esta.	Chaqueta color gris perla con la insignia bordada del Establecimiento, al lado izquierdo de esta.
Polera pique azul eléctrico; manga larga para el invierno y manga corta para el verano.	Polera pique azul eléctrico; manga larga para el invierno y manga corta para el verano.
Ambas bordadas con la insignia del Establecimiento, al lado izquierdo de esta.	Ambas bordadas con la insignia del Establecimiento, al lado izquierdo de esta.
Pantalón gris perla	Falda gris perla, con una tabla en la parte delantera.
Calcetas grises	Calcetas grises
Zapatos negros	Zapatos negros

Todas las pertenencias de los estudiantes deben estar visiblemente marcadas con su nombre.

El uniforme de Educación Física sólo debe ser usado durante las clases de Educación Física.

HOMBRE	MUJER
Polerón color azul eléctrico con la	Polerón color azul eléctrico con la

insignia bordada del Establecimiento, al lado izquierdo de esta.	insignia bordada del Establecimiento, al lado izquierdo de esta.
Polera blanca bordada con el nombre del Establecimiento Educativo.	Polera blanca bordada con el nombre del Establecimiento Educativo.
Pantalón azul eléctrico	Pantalón azul eléctrico
Short azul eléctrico	Calzas azul eléctrico
Calcetas blancas	Calcetas blancas
Zapatillas blancas	Zapatillas blancas

El alumno (a) perteneciente al Colegio Gherardelli debe tener una presentación e higiene impecable.

Los varones deberán mantener siempre su pelo limpio y ordenado, sin peinados modernos que les hagan lucir desordenados.

Las damas el cabello debe ser tomado con coles u otros artículos de color gris sin adornos de fantasía, sin maquillaje, usar las uñas cortas, limpias y sin esmaltes, no debe usar joyas de ningún tipo.

Durante los meses de junio a agosto las alumnas pueden asistir a clases con pantalón gris de tela o pantys grises. Los alumnos siguen con su uniforme reglamentario.

2. Horario y Puntualidad.

La puntualidad es una norma social asociada al valor del respeto a las personas, que se aprende en el hogar y en el ámbito escolar, y que es exigible en el campo laboral. La puntualidad es un deber que atañe a todos los miembros de la comunidad educativa en resguardo de sus derechos. Los horarios que se especifican a continuación son los que deben ser respetados:

	Ingreso	Primer recreo	Segundo recreo
Primera Jornada Básica	8:00	9:30 - 9:45	11:15-11:30
Segunda Jornada Básica	14:00	15:30 - 15:45	17:15 - 17:30

Para cumplir con este deber es necesario que:

- Los estudiantes deben llegar al colegio 10 minutos antes del toque de timbre.
- Los estudiantes y los profesores/as estén oportunamente en su sala de clases.

- Los profesores/as inicien su clase puntualmente, registrando la asistencia en el libro de clases y firmando donde corresponde.
- Ningún estudiante abandone la sala de clases antes del toque del timbre que indica el fin de la hora de clases; esto incluye el tiempo destinado a las evaluaciones y/o pruebas. No obstante, la Inspectoría, en caso necesario, podría tomar una decisión diferente a lo señalado anteriormente.

3. Atrasos.

- Los atrasos son una consecuencia de una falta a la norma social de la puntualidad. Norma social basada en el respeto mutuo que debe ordenar la sana convivencia. Con todo, es necesario hacer las siguientes precisiones:
- Sólo se aceptará ingresar atrasado hasta 10 minutos en el inicio de la respectiva jornada, con autorización de la Inspectoría.
- Si en la primera hora está programada una evaluación o prueba, el estudiante podrá ingresar inmediatamente con la autorización del profesor respectivo.
- En caso de atraso al inicio de una hora de clases, y siempre que no presente autorización de parte de otro profesor/a o la autoridad que corresponda, sólo podrá ingresar a clases con un pase de Inspectoría General, quien, una vez tomados los antecedentes correspondientes entregados por el estudiante, registrará el atraso en su hoja de vida.
- En lo que respecta a los atrasos al inicio de clases, en una primera oportunidad el Profesor correspondiente dejará constancia en el Libro de Clases y sostendrá un diálogo formativo con el estudiante. En una tercera oportunidad la Inspectoría aplicará las medidas pedagógicas y disciplinarias adecuadas a una Falta Grave, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia. De seguir con los atrasos y la no presentación de los padres y/o apoderados, se derivará a la institución correspondiente.

4. Asistencia.

- La asistencia a clases es obligatoria, así como a todas las actividades de evaluación o formativas para las que se requiere la presencia en el colegio. En este mismo sentido, los estudiantes podrán concurrir al establecimiento fuera de jornada o en la jornada alterna cuando requieran realizar trabajos pedagógicos en la biblioteca, u otras dependencias del colegio, debiendo atenerse a las normas de funcionamiento del establecimiento fijadas para los días regulares de clases.
- De acuerdo al MINEDUC, la asistencia se categoriza de la siguiente forma:
 - a) Asistencia destacada :** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten un 97% o mas del total de la jornada oficial en un año (menos de 4 días al año)

- b) Asistencia normal:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten mas de un 90% a las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas (entre 4 y 18 días al año)
- c) Inasistencias reiteradas:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a mas de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y un 90% o menos del total de las jornadas (entre 19 y 27 días al año)
- d) Asistencia grave:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten solo un 85% o menos del total de las jornadas. **En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia justificada o injustificada de un establecimiento (mas de 28 días)**

Medidas de intervencion del ausentismo escolar de los estudiantes del colegio Gherardelli

Los estudiantes que falten de manera reiterada a clases, interrumpen su proceso de aprendizajes, esto significa que pierden continuidad en el desarrollo de los **OBJETIVOS DE APRENDIJAZE** vistos en clases y tiene como consecuencia un rezago pedagógico que se puede evidenciar en sus bajas calificaciones.

- Ante 3 inasistencias seguidas o 5 inasistencias intermitentes en el mes sin justificativo medico se procede a :
 - a) Notificacion al apoderado por parte de inspeccion general de acuerdo a jornada (llamado telefónico)
 - b) Derivacion del caso a convivencia escolar, dependiendo de la justificación.
 - c) Intervencion de convivencia escolar (derivación a instituciones de mejor niñez si corresponde por posible vulneración de derechos)
- De acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente, la asistencia a clases es un factor que incide en la promoción, considerando para ello el 85% de asistencia anual como mínimo para la promoción. La Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones debidamente justificadas y excepcionales.
- En la promoción con porcentajes inferiores al 85%, se podrán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Certificados médicos que avalen el padecimiento de una enfermedad prolongada del estudiante o que haya impedido su asistencia a clases.
 - Incorporación del estudiante al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año escolar.

Otros antecedentes de fuerza mayor.

- La eximición de una o más asignaturas es una excepción y estará regida por las normas legales vigentes. Para ello, el Apoderado Titular deberá presentar los antecedentes y certificados requeridos (entre otros: certificados médicos, informes psicopedagógicos o de otros profesionales válidamente emitidos y fundamentados), durante el proceso de matrícula.
- Si el impedimento surge durante el transcurso del año escolar, es responsabilidad del/a Apoderado/a informar y acreditar oportunamente ante la Unidad técnica Pedagógica correspondiente, en la forma indicada, de la existencia de cualquier impedimento que le obligue a eximirse de una asignatura. Esta situación será comunicada oportunamente a la Unidad Técnica y al Evaluador para los fines de registro (Reglamento de Evaluación).

5. Inasistencias.

- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito en Inspectoría y estar firmada por el/la Apoderado/a Titular en la libreta o cuaderno de comunicaciones, a más tardar al momento de reincorporarse a clases el estudiante.
- En caso de enfermedad prolongada, que requiera tres o más días de reposo, el/a Apoderado/a deberá dar aviso de tal circunstancia a la Inspectoría y presentar un certificado médico que incluya Rut, timbre y firma del médico tratante, además de la fecha de inicio y término de la licencia; todo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la emisión del certificado médico.
- En caso de inasistencia a una prueba o evaluación debidamente avisada, el/a Apoderado/a deberá justificarla personalmente o presentar un certificado médico dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de dicha prueba o evaluación. La Inspectora deberá comunicar a la Unidad Técnico Pedagógica y al Profesor/a Jefe correspondiente.
- Especial atención se dará al buen uso y utilización del beneficio de alimentación escolar otorgado por JUNAEB, será obligación de la inspectora registrar la asistencia a diario.

6. Retiro del o los estudiantes durante la jornada.

- Únicamente Apoderado Titular, o en su defecto el apoderado suplente debidamente acreditado, o una tercera persona con un poder otorgado por Apoderado Titular, podrán retirar al pupilo desde

el establecimiento. No obstante, al momento de concurrir al establecimiento dicha persona asignada, la Inspectora se contactará con el Apoderado Titular a fin de comprobar la identidad de quien efectúe el retiro del alumno (a).

- Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el apoderado a la Dirección del Establecimiento.

7. Agenda o cuaderno de Comunicaciones.

- El colegio busca mantener con los padres y apoderados una comunicación fluida y formal. Para ello ha establecido como obligatorio el uso de la Agenda o Cuaderno de Comunicaciones, la que tendrá una validez de un año escolar y que deberá portar el estudiante todos los días. Cualquier tipo de comunicación entre el hogar y el colegio se deberá hacer a través de este medio. Para ello, es necesario tener presente que, en la Libreta o cuaderno de Comunicaciones:
 - Constará la firma y timbre del Profesor Jefe. Será conservada en buenas condiciones y contendrá toda la individualización del estudiante: nombre, firma, domicilio y teléfono actualizado del Apoderado Titular y suplente.
 - Las comunicaciones sólo podrán ser escritas y firmadas por el Apoderado Titular o el suplente que esté registrado en la hoja de vida del estudiante en Inspectoría.
 - El profesor jefe o asistente de la educación, revisará periódicamente que sus estudiantes tengan la Libreta o Cuaderno de Comunicaciones limpia y en buen estado.

8. Cuidado de los bienes del Colegio.

- Los bienes muebles e inmuebles del colegio están al servicio de toda la comunidad educativa y se les deberá dar el uso para el cual están destinados. Deben ser cuidados, protegidos y mantenidos en óptimas condiciones de higiene y ornato. El cuidado de los bienes del Establecimiento, es deber de toda la comunidad y es obligación informar a Inspectoría sobre los deterioros, destrozos y otros daños que sean detectados.
- La mantención de la limpieza y orden de las salas, patios y otras dependencias es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y, particularmente, de quienes las usan. Por lo tanto, cada uno se hará responsable de colaborar en esta mantención, arrojando la basura y otros desperdicios en los recipientes dispuestos para ese fin.

En particular:

- Mantener las llaves de agua cerrada.
- Mantener las cortinas limpias, estiradas y libres de roturas, cortes o rayados.
- Reducir el nivel de ruido ambiental en las salas, pasillos y patios en horas de clases.
- Ventilar las dependencias después de ser utilizadas.
- Velar por entregar las salas y otras dependencias limpias y ordenadas al final de cada jornada u hora de clases. El profesor a cargo velará que esta norma se cumpla.
- Devolver libros, textos u otros materiales solicitados, en las fechas y momentos estipulados.

9. Reconocimientos y Premios.

- La comunidad educativa valora y destaca las conductas de los que reflejan su compromiso con los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo.
- Por este motivo promueve acciones que permiten reforzar estas conductas sobresalientes a través de estímulos positivos.

Reconocimientos:**1) Reconocimiento verbal:**

- Palabras de estímulo dirigidas al estudiante en forma personal por el docente u otra persona cuando su actitud o desempeño lo amerita.

2) Anotación positiva:

- La realiza el docente cuando considera que la actitud o conducta del estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Reconocimientos públicos (cuadro de honor):

- Se otorga esta distinción al estudiante cuando la acción realizada por el estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento como: buenos lectores, buena conducta, buen compañero, respetuosos, etc.

Premios.

- Todas aquellas conductas que se reconozcan como positivas en los estudiantes, serán reconocidas como méritos, valoradas y premiadas.

- A fin de cada año escolar, se otorgarán premios y menciones a los estudiantes que se hayan distinguido entre sus pares, en los rasgos que el colegio considere pertinentes.

14) INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO GHERARDELLI:

La Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educacionales promoverán la creación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y los Consejos Escolares (Art. 15).

1) Centro de Estudiantes y/o Gobierno estudiantil.

- El Centro de estudiantes es la organización formada por todos los estudiantes de nuestro establecimiento a partir de pre kínder a 8°básico. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.
- La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de estudiantes del establecimiento escolar correspondiente. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.

2) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de estudiantes por infracción a sus reglamentos.

- El establecimiento no puede prohibir la constitución del Centro de estudiantes. El derecho de los estudiantes a constituir un Centro de

Estudiantes, está garantizado en la Constitución Política, la cual establece la libertad de asociación (Art. 19 N° 15) y está regulado por el Decreto N° 524 de 1990 (modificado el 2006), el cual señala en su Artículo 1°: “En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un centro de estudiantes”.

- La dirección del establecimiento no puede intervenir en la elección de la Directiva del Centro de estudiantes. Es la Junta Electoral el organismo encargado de organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en el Centro de Estudiantes. Esta estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.
- Los organismos que componen el Centro de Estudiantes son: la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso, el Consejo de Curso, la Junta Electoral y Comité Fiscalizador.

2) La Asamblea General:

- Está constituida por todos los estudiantes del colegio.
- Funciones de la Asamblea general:
- 1) Convocar a elecciones de Centro de Estudiantes.
- 2) Elegir la Junta electoral
- 3) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

3) La Directiva:

Estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

Funciones:

- 1) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes
- 2) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del Centro de Estudiantes.
- 3) Representar al Centro de Estudiantes ante distintas autoridades y organismos (Dirección, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, etc.).

4) El Consejo de Delegados de Curso:

Estará formado, según establezca el Reglamento Interno de cada Centro de Estudiantes, por un delegado de cada curso desde pre básica a 8° básico. El

Presidente del consejo de curso será por derecho propio el delegado.

Funciones:

- 1) Elaborar el Reglamento Interno de Centro de estudiantes
- 2) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto presentado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- 3) Informar y estudiar las propuestas de los distintos cursos y grupos de estudiantes.

5) El Consejo de Curso:

Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

6) La Junta Electoral.

Estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por este. Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios establecidos en el Decreto (Nº 524/1990 modificado por el Decreto Nº 50/2006) y en el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

7) Centro de Padres y Apoderados (CEPA).

Los Centros de Padres, corresponde a la organización que representa a las familias en el establecimiento educacional.

Los padres y apoderados que deseen participar en un CEPA podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos: La Asamblea General, el Directorio, los Sub- Centros y el Consejo de Delegados de Curso. Los Consejos Escolares, en los cuales están representados los padres y apoderados, es la instancia para que estos se informen, propongan y opinen sobre materias relevantes para la educación de sus hijos.

7.1) Normas de constitución y funcionamiento:

- 1) Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria.

2) El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.

3) El monto de las Cuotas del CEPA debe ser aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. En los establecimientos subvencionados (municipales y particulares) su pago es voluntario y su valor no puede exceder a 0,5 UTM anuales.

4) El Directorio debe entregar anualmente una Cuenta Pública, es decir, un informe donde rinde cuentas de su trabajo en ese período.

5) La Personalidad Jurídica es el reconocimiento legal de la existencia del CEPA. Obtenerla le permite comprar, vender y administrar recursos económicos, pudiendo acceder a fondos de financiamiento a través de proyectos. También hace más transparente y democrático el funcionamiento del Centro de Padres.

6) Los Centros de Padres pueden asociarse en distintos niveles: comunas, provincias, regiones y a nivel nacional (Asociaciones de Centros de Padres).

8) Consejo Escolar².

El Consejo Escolar se conformará por representantes de la Comunidad Escolar del Colegio. **Se reunirá al menos cuatro veces al año y en ocasiones extraordinarias, cuando sea convocado por la Dirección del establecimiento, con los miembros que concurren.**

Estará compuesto por:

- 1) El o la Directora del establecimiento, que lo presidirá.
- 2) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
- 3) Un docente elegido por el cuerpo de profesores del establecimiento mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- 4) Presidente o miembro de la Directiva del Centro de Padres.
- 5) Presidente o miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- 6) Representante de Asistentes de la Educación.
- 7) La Dirección podrá invitar a otro miembro de la Comunidad Educativa, quien no tendrá derecho a voto.

- **El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:**

- 1) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.

² Ley 19.979, Decreto 24, Reglamenta Consejos Escolares, 2005.

- 2) Proponer modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento.
- 3) Oír a los distintos estamentos de la comunidad escolar y absolver las consultas que se le plantee.
- 4) Proponer al equipo de gestión necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora.
- 5) Elaborar, en conjunto con él o la Encargada de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento, que incluyan la proposición de acciones de reparación a quienes puedan ser víctimas de estas situaciones, cuando se estime necesario.
- 6) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
- 7) Proponer y promover, cuando lo estime necesario, medidas y programas que promuevan la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 8) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.
- 9) Cualquier otra atribución que las leyes le encomienden.

8.1) Deber de información:

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- 1) Los logros de aprendizaje de los estudiantes. El o la Directora del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- 2) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- 3) Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el Sostenedor del establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del Colegio, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
- 4) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el Sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

8.2) Deber de consulta:

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- 1) Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Programación anual y actividades extracurriculares.
- 3) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- 4) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- 5) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento y Manual de convivencia Escolar, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

16) Proceso participativo de actualización del R.I.C.E:

- El presente Manual de convivencia Escolar con Enfoque de Derecho, tendrá duración indefinida y regirá a contar del inicio del año lectivo 2024.
- El establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda conocer sus derechos, deberes y obligaciones.
- Mediante la suscripción de la matrícula correspondiente al año lectivo, los padres, madres y apoderados toman conocimiento y aceptan el Reglamento Interno en todas sus partes. Además de lo anterior, el(a) apoderado(a) conoce el contenido del Manual de convivencia escolar:
 - 1) Cuando matricula a su pupilo recibe el texto resumen del Reglamento en versión digital o papel, dejando constancia mediante firma de su recepción.
 - 2) En la primera reunión de apoderados de inicio del año escolar, el Reglamento es leído y comentado en los acápite pertinentes.
 - 3) En medios de difusión que se señalan a continuación.
 - 4) La difusión del presente Reglamento Interno, así como la nómina de los integrantes de la Dirección, del Consejo Escolar, del Encargado de Convivencia Escolar, se darán a conocer a través de uno o varios de los siguientes medios:
 - A) Página Web institucional del establecimiento www.colegiogherardelli.cl**
 - B) Primera reunión de padres, madres y/o apoderados.**
 - C) Consejos de curso.**
 - D) Cuenta publica a realizarse en marzo del año siguiente.**
 - E) Primer consejo escolar a marzo del año siguiente.**
 - F) Libreta de comunicaciones (extracto)**
 - G) Redes sociales del establecimiento Instagram / Facebook.**
 - H) Paginas gubernamentales (SIGE)**

15.1) Participantes en la actualización del R.I.C.E:

El consejo escolar y la dirección del establecimiento de la corporación educacional COLEGIO GHERARDELLI, aprueban y respaldan el REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL PRESENTE AÑO 2023.

Se deja constancia bajo nombre y firma de los diferentes estamentos y representantes:

Marianella Barriga Gherardelli
DIRECTORA.

Representante del Sostenedor.

Representante de los docentes.

Representante de los asistentes de la educación.

Presidente del CC.PP.

Presidente del Gobierno estudiantil.

FIRMA EQUIPO DE GESTION COLEGIO GHERARDELLI:

Marianella Barriga Gherardelli. _____

Daniela Gutiérrez Vargas. _____

Catalina Valencia Pfaff. _____

Giselle Salomón Rojas. _____

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

I) Fundamentos legales:

- A) Ley N.º 16.744 del MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, que establece las normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- B) D.S. N.º 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo a la ley N°16.744

- C) Ord. N.º 0156-de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación escolar.

- D) Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc,2013.5, reglamento interno.

NOTA: El lenguaje utilizado en el presente Protocolo de actuación, si bien manifiesta conceptos masculinos singulares y/o plurales, son utilizados en un sentido completamente incluyente para ambos géneros, sin distinción o discriminación alguna.

II) INTRODUCCIÓN

El colegio Gherardelli, en conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo principal objetivo es permitir que la comunidad educativa aborden adecuadamente las situaciones que se puedan producir en su interior y que pueda afectar a los alumnos de nuestro colegio.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad educativa deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él para asistir cuando sea necesario frente a algún accidente.

- **DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES**

CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

ARTÍCULO 1.

a) Se entiende por accidente escolar:

a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ARTÍCULO 2.

- Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios si fuese el caso.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

ARTÍCULO 3.

- Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún alumno dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato a Inspectoría General, profesor jefe, profesor de asignatura, equipo de gestión o cualquier funcionario del

colegio. El encargado comunicará de inmediato el hecho a los padres y/o apoderados del estudiante de manera inmediata.

No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

ARTICULO 4

- **PROCEDIMIENTO.** (Responsabilidad de Inspectoría o adulto responsable)

a) **ASISTIR AL ALUMNO:** Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

En nuestro Colegio contamos con una sala de enfermería y un botiquín básico de primeros auxilios, para entregar la atención primaria a nuestros alumnos derivados por inspectoría si es necesario o a solicitud del profesor o adulto responsable que haya presenciado el accidente.

b) **INFORMAR AL APODERADO:** Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia.

c) **SEGURO ESCOLAR:** Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.

d) **TRASLADO AL CENTRO ASITENCIAL:** El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el colegio traslada al alumno, en caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento.

El alumno será acompañado por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el apoderado.

ARTÍCULO 5

- **Protocolo de Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.**

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, el profesor u otro acompañante, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspectoría a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite la elaboración del formulario del seguro escolar.

- b) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría u otro, se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector o acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

ARTICULO 6

- Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el hogar del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de Inspectoría.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ARTÍCULO 7

- Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el hogar y el establecimiento educacional respectivo.

El Colegio establece un protocolo de acción según lo indicado por el ministerio de salud clasificando los accidentes escolares en:

- LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suave

PROCEDIMIENTO:

Los estudiantes serán llevados a la sala de enfermería por el docente o Educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un profesor u otro que se encuentre en ese momento.

La persona encargada revisará y le aplicará los primeros auxilios requerido
Se registrará la atención y se enviará comunicación al apoderado.

- **MENOS GRAVES:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata para coordinar el traslado del estudiante a la sala de enfermería.

Se prestarán los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

Inspectoría, profesor jefe, de asignatura u otro llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial, en el caso de ser algún tipo de herida o lesión que al alumno le imposibilite su traslado normal (lesiones menos graves en tren inferior), el colegio trasladara al alumno o facilitara el traslado a través de Radio taxi u otro. Se otorgará el seguro escolar otorgado por el Ministerio completando el formulario correspondiente.

- **GRAVES:** son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto.

PROCEDIMIENTO:

El docente, educadora u otro, avisará en forma inmediata al inspector para aplicar el procedimiento.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios, apoyada por Encargado de Convivencia Escolar , profesor de Educación Física u otro adulto responsable que esté presente.

Dependiendo de la gradualidad del accidente, se completará el formulario correspondiente al accidente escolar, se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro y posteriormente se avisará a los padres

En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular acompañada por algún profesor o Inspector responsable.

En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

El personal del establecimiento se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido el apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.

- **Beneficiarios:**

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de Medio Mayor de la educación parvulario, y de enseñanza básica.

- **Vigencia.**

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

ARTÍCULO 8

- **Prestaciones médicas que incluye el seguro.**

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

c) Medicamentos y productos farmacéuticos.

d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

e) Rehabilitación física y reeducación profesional.

f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

- **Atención en centros médicos privados.** Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular. La atención médica

prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos producidos.

ARTÍCULO 9

- **Difusión del Protocolo.**

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes, además, completan y firman una ficha de salud individual del alumno, aportando información de salud complementaria.

Referencias bibliográficas

www.supereduc.cl

www.mineduc.cl

www.ayudamineduc.cl

www.convivenciaescolar.cl

Protocolo de Prevención del *acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo.*

Corporación Educacional Gherardelli

Rut de la empresa: 65.116.428-1

Fecha elaboración versión 1: 31/07/2024



I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Introducción

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, la **Corporación Educacional Gherardelli** ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo. Este protocolo se basa en la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y en el artículo 2° del Código del Trabajo, que señala que **“Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género”**. Este marco normativo implica la adopción de medidas que promuevan la igualdad y erradiquen la discriminación, rechazando cualquier conducta de acoso sexual, laboral o violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

2. Objetivo

El objetivo de este protocolo es **fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo**. Estas situaciones suelen surgir de la ausencia o deficiencia en la gestión de los riesgos psicosociales y en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo. La entidad empleadora asume su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.

Además, tanto el empleador como los trabajadores se comprometen a identificar y gestionar participativamente los riesgos psicosociales en el trabajo. El empleador los incorporará en su matriz de riesgos, evaluándolos, monitoreándolos, mitigándolos o corrigiéndolos constantemente según los resultados de su seguimiento. Los trabajadores, por su parte, apoyarán al empleador en la identificación de los riesgos que detecten en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garantes de la salud y seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

3. Alcance

Este protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras, incluidas jefaturas, directora de la **Corporación Educacional Gherardelli**, independientemente de su relación contractual. Además, se aplicará, cuando corresponda, a apoderados/as, usuarios, estudiantes, que acudan a nuestras dependencias, así como a alumnos en práctica.

4. Definiciones

A continuación, se describen algunas de las conductas relevantes para efectos del presente protocolo, que deben ser prevenidas o controladas:

Acoso sexual

Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Ejemplos de acoso sexual incluyen:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado, incluyendo roce, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- Cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

Acoso laboral

Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental: considerando el contexto y caso concreto en el que se presente.

Ejemplos de acoso laboral incluyen:

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- Uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral

Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

Ejemplos de violencia en el trabajo incluyen:

- Gritos o amenazas.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadoras o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional y la vulnerabilidad, entre otros, cuando son mal gestionados, pueden ser el inicio o la causa de posteriores conductas de acoso y violencia en el trabajo. Asimismo, los comportamientos incívicos y sexistas también pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que culminan en violencia y acoso, especialmente por razones de género. A continuación, se presentan las definiciones de comportamientos incívicos y sexismo, para una comprensión más detallada y su adecuada identificación en el entorno laboral.

Comportamientos incívicos

El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios, propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.

- Respetar los espacios personales del resto de las personas trabajadoras, propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo

Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos de sexismo hostil incluyen:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada. Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema, lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”.
- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “maninterrupting”.
- Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”.

Se debe **tener presente que existen conductas que, en general, no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos o sexismo inconsciente.**

Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, **incluidas las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo**, la implementación de la política del Colegio o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en **la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora** y que no sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

5. Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

El empleador dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada a través del D.S. N° 2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

6. Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras

a) Personas trabajadoras

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia.
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia.
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo.
- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello.
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información.
- Derecho a ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de las evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.

b) Empleador

- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras.
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes.
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación.
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean revictimizados y estén protegidos contra represalias.
- Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia.
- Monitorear el cumplimiento del Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporando las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

7. Organización para la gestión del riesgo

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participaron en conjunto con el empleador el Comité Paritario y departamento de Convivencia escolar Sra. Catalina Valencia Pfaff, Camila Contreras Rivera, Italo Rossi Zúñiga, quienes fueron los miembros del Comité de Aplicación del cuestionario CEAL- SM / SUSESO.

Es responsabilidad de la entidad empleadora la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, la entidad empleadora ha designado al Departamento de Convivencia Escolar y Comité Paritario para la organización de actividades.

Nombre	Número de Teléfono	Correo Electrónico
Catalina Valencia Pfaff	+56949741847	catalina.valencia @colegiogherardelli.cl
Camila Contreras Rivera	+56991608495	camila.contreras @colegiogherardelli.cl
Ítalo Rossi Zúñiga	+56966522078	Italo.rossi @colegiogherardelli.cl

Estas personas participarán activamente del monitoreo del cumplimiento de las medidas establecidas en este protocolo, seguimiento y aplicación de intervenciones en factores de riesgo psicosocial.

Se capacitará a los trabajadores sobre el o los riesgos identificados y las medidas preventivas mediante capacitaciones y el responsable de esta actividad será la directora del Establecimiento Sra. Marianella Barriga Gherardelli.

Los trabajadores(as) podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo a Sra. Marianella Barriga Gherardelli, correo electrónico Marianella. Barriga @colegiogherardelli.cl, número de contacto: +56963203384.

La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denuncias será Sr. Ítalo Rossi, Encargado de Convivencia Escolar, Catalina Valencia, Comité Paritario y Camila Contreras, Comité Paritario.

En la confección de este protocolo participaron las siguientes personas:

Nombre del participante	Cargo	Correo electrónico
Marianella Barriga	Directora	Marianella. Barriga @colegiogherardelli.cl
Catalina Valencia Pfaff	Coordinadora CRA	Catalina.valencia @colegiogherardelli.cl
Camila Contreras Rivera	Comité Paritario	Camila.contreras @colegiogherardelli.cl

Las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 N°8 del Código del Trabajo, podrán formular planteamientos y peticiones, exigiendo su pronunciamiento, con el objetivo de mejorar la prevención de los riesgos establecidos en el presente protocolo, lo anterior en caso de que existiera o se conformara más adelante.

II. GESTIÓN PREVENTIVA

La prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo contempla la gestión de los factores de riesgo psicosociales, y la identificación y eliminación de los comportamientos incívicos y sexistas. Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional, la vulnerabilidad y otros factores similares, cuando son mal gestionados suelen ser el antecedente más directo de las conductas de acoso y violencia en el trabajo. Pero también los comportamientos incívicos y sexistas pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que terminan en violencia y acoso, sobre todo el acoso y la violencia por razones de género.

El empleador se compromete en este protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo a la mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos.

La política preventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo será revisada cada dos años por el empleador.

Declaración de la Política

La **Corporación Educacional Gherardelli** declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

La entidad empleadora reconoce que el acoso y la violencia pueden derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable. Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de comportamientos incívicos y sexistas, y se compromete a desarrollar acciones para abordarlas.

Este compromiso es compartido tanto por la dirección como por las personas trabajadoras, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar estas conductas. A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.

La política se dará a conocer a los trabajadores(as) mediante correo electrónico institucional.

1. Identificación de los factores de riesgo

Para la identificación de los factores de riesgo y aquellas situaciones y conductas que pueden dar origen al acoso laboral relacionadas con las características organizacionales y la presencia de factores de riesgos psicosociales laborales, así como la existencia de conductas inciviles o sexistas, de acoso sexual o violencia en el trabajo se analizaron los **resultados de la aplicación del cuestionario CEAL- SM.**

Junto con lo anterior para la confección de este protocolo se hizo un estudio cuantitativo del número de licencias médicas, de denuncias por **enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa**; las solicitudes de intervención para resolver conflictos y el **número de denuncias por acoso o violencia presentadas en el Colegio o ante la Dirección del Trabajo**, entre otros, registradas durante el periodo de evaluación.

La identificación y evaluación de los riesgos se realizó con **perspectiva de género y con la participación de los y las trabajadoras**, los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/del Comité de Aplicación del cuestionario CEAL-SM.

Es importante mencionar que para la construcción de este protocolo y el diagnóstico de los factores de riesgo, se aplicó cuestionario CEAL-SM respetando la confidencialidad de las respuestas y explicando a los y las trabajadoras de lo anterior para recabar información fidedigna en beneficio de un protocolo que considere la percepción real de quienes componen el equipo de trabajo de nuestro establecimiento.

Hallazgos en lo que respecta a los factores de riesgo luego de la Aplicación del cuestionario CEAL-SM considerando la realidad del Establecimiento y la naturaleza del servicio prestado:

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO
Carga de trabajo (sobrecarga)
Falta de reconocimiento al esfuerzo
Inequidad en la distribución de las tareas
Comportamientos incívicos
Conductas sexistas
Bullying y acoso
Violencia externa
Intimidación por críticas injustas o ridiculización del trabajador
Dificultad para expresar opiniones
Falta de compañerismo
Incertidumbre del trabajador de lo que se espera de él
Relaciones basadas en el respeto mutuo
Conflictos y peleas
Ambiente poco propicio (bromas o comentarios desagradables)
Maltrato físico
Trato desagradable y denigrante
Amenaza, burla o crítica injustificada

2. Medidas para la prevención

En base al diagnóstico realizado y la evaluación de riesgos, se programarán e implementarán acciones o actividades dirigidas a eliminar las conductas que puedan generar acoso laboral o sexual.

1. Medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral:

-En el caso de que la conducta violenta sea ejercida por un apoderado/a se solicitará de inmediato el cambio de apoderado/a no pudiendo quien ejerce la conducta violenta participar de actividades escolares mientras dure la investigación.

-En el caso de que la conducta sea constitutiva de delito, la empleadora llevará al trabajador/a a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes.

-En caso de que el trabajador/a sea víctima de cualquier conducta considerada violenta o agresiva por un tercero ajeno al equipo de trabajo, el empleador prestará la contención al trabajador/a y mediante diálogo entre las partes se podrá acordar ser llevado al IST o bien descanso de esa jornada laboral en su domicilio, sin perjuicio en su remuneración.

-El empleador se compromete a dar a conocer este protocolo a toda la comunidad educativa para velar por la prevención del acoso o violencia de terceros hacia trabajadores/as.

-El empleador y/o Comité Paritario realizará seguimiento y monitoreo emocional de todos los trabajadores/as que sean víctimas de violencia ejercida por terceros.

2. De las medidas para la prevención del acoso laboral definidas en el marco de la evaluación de riesgo psicosocial:

-El empleador se compromete a entregar información con respecto a los roles de los y las trabajadoras para evitar la sobrecarga laboral o la incertidumbre en las tareas que debe ejecutar, asimismo dialogar y acordar hacer más equitativas la asignación de tareas, lo anterior siempre y cuando no perjudique el correcto funcionamiento del establecimiento.

-El empleador respetará las horas de descanso de los y las trabajadoras, no pudiendo solicitar que realice tareas en dichos horarios.

-El empleador capacitará a los y las trabajadoras en prevención del acoso laboral y violencia en el trabajo, cultura del buen trato, normativas para la buena convivencia, comunicación afectiva y fortalecimiento de espacios de trabajo.

-El empleador pondrá a disposición de los y las trabajadoras un correo electrónico mediante el cual puedan denunciar conductas que se consideren acoso laboral o violencia y que están definidas en este protocolo. El empleador velará por confidencialidad y transparencia en todo el proceso.

-El empleador será el responsable de dar a conocer los comportamientos incívicos que el colegio abordará y de implementar un plan de actividades para la prevención de estas conductas.

-El empleador organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente de trabajo, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas.

-El empleador se compromete a tener una postura parcial, recabando todos los antecedentes para realizar una investigación que vele por los derechos de todos y todas las trabajadoras.

La Corporación Educacional Gherardelli informará y capacitará a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se adoptarán, mediante los concejos de profesores, jornadas de reflexión y capacitaciones externas e internas y el responsable de esta actividad será la directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli.

Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el programa de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo/en el programa preventivo de nuestro colegio, en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como la fecha de su ejecución y la justificación de las desviaciones a lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a los trabajadores(as) a través del correo electrónico institucional y para que planteen sus dudas y realicen sugerencias en relación con las medidas preventivas, se podrán comunicar con la directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli o el Comité Paritario del establecimiento.

Medidas de prevención a implementar
Creación, implementación y seguimiento del Plan de Prevención de acoso laboral y violencia en el trabajo.
Creación y difusión de un Manual de buen trato.
Capacitación para la identificación de conductas de acoso laboral o mal trato.
Difundir protocolo para la prevención de acoso laboral a toda la Comunidad Educativa.
Jornadas de reflexión para el diálogo entre trabajadores/as.

Realizar seguimiento y monitoreo constante de las denuncias.
Realizar seguimiento y monitoreo de los factores de riesgo psicosocial de los y las trabajadoras mediante un formulario CEAL.
Capacitación de resolución de conflictos dentro de los espacios de trabajo.
Actividades de recreación para mejorar el compañerismo y bienestar de los y las trabajadoras.
Creación de un canal de comunicación (correo electrónico) para que los y las trabajadoras puedan realizar sugerencias, denuncias y presentar inquietudes con respecto para favorecer la comunicación y bienestar del equipo de trabajo.
Reforzar plan no sexista, incluir la perspectiva de género en todas las actividades que se realicen.

3. Mecanismos de seguimiento

La Corporación Educacional Gherardelli, con la participación de los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y Comité de Aplicación del cuestionario CEAL-SM evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.

Se elaborará un informe con los resultados de esta evaluación, que podrá ser consultado por las personas trabajadoras, solicitándolo al correo Marianella.barriga@colegiogherardelli.cl

III.

Medidas de Resguardo de la Privacidad y la Honra de los Involucrados

los Involucrados



III. Medidas de Resguardo de la Privacidad y la Honra de los Involucrados

La Corporación Educacional Gherardelli establecerá medidas de **resguardo de la privacidad y la honra de todos y todas las involucradas** en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral - denunciantes, denunciados, víctimas y testigos, disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y **prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.**

Dentro de las medidas de resguardo este empleador considerará en caso de ser necesario **separar a los involucrados mientras se realiza la investigación** para el resguardo de la integridad física y psíquica de los y las trabajadoras.

IV. Difusión

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras mediante los siguientes medios: **correo electrónico institucional y página del colegio www.colegiogherardelli.cl.**

Asimismo, sus disposiciones se incorporarán en el reglamento interno, este protocolo se dará a conocer a los trabajadores al momento de la suscripción del contrato de trabajo y se incorporará en el reglamento interno de higiene y seguridad en el trabajo.

Este protocolo será difundido en las instancias del **Consejo Escolar, reuniones de apoderados y consejos de profesores**, el empleador deberá velar el cumplimiento de difusión de este.

IV. Anexos

1.1 Plan de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo:

Actividad	Responsable	Fecha
Difusión del protocolo de prevención del acoso laboral y violencia en el trabajo: Consejo Escolar, Consejo de Profesores y correos institucionales.	Directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli	Agosto 2024
Jornada de reflexión para socializar resultados de factores de riesgo psicosociales en los y trabajadoras.	-Directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli. -Comité Paritario y Comité de Aplicación CEAL.	Miércoles 14 de agosto.
Jornada de difusión y reflexión Manual del buen trato.	-Directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli. -Comité Paritario y Comité de Aplicación CEAL.	Miércoles 14 de agosto.
Capacitación Comunicación efectiva y Fortalecimiento de Espacios de Trabajo.	-Directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli. -Comité Paritario y Comité de Aplicación CEAL.	Miércoles 04 de septiembre
Capacitación IST: Guía para Convivir en el trabajo. <u>LeyKarin_GuíaConvivirTrabajo (ist.cl)</u>	-Directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli. -Comité Paritario y Comité de Aplicación CEAL.	Miércoles 11 de septiembre.
Actividades de recreación para mejorar el compañerismo y bienestar de los y las trabajadoras.	-Directora Sra. Marianella Barriga Gherardelli.	Miércoles 16 de octubre Diciembre

1.2 Procedimiento de investigación y sanciones

Consideraciones para las organizaciones privadas Respecto del mundo privado, la nueva Ley Karin, incorporó, a partir de los artículos 211-B y siguientes del Código del Trabajo, el deber del empleador de desarrollar un procedimiento de investigación y sanción de la violencia sexual, laboral y la violencia en el trabajo.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 211-B referido, este procedimiento deberá sujetarse a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de

género, y las investigaciones deberán ajustarse a las directrices que determine un reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. –

A la fecha, el reglamento antes señalado no ha sido dictado, pero a partir de las nuevas normas introducidas por la Ley Karin, y el Dictamen N° 362/19 de 07 de junio de 2024 de la Dirección del Trabajo (DT), se puede señalar como elementos que deberán contener los procedimientos de investigación y sanción de las conductas de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, los siguientes:

Investigación

1. La investigación comienza por denuncia de la persona afectada por una conducta de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo.
2. La denuncia puede realizarse de forma verbal o escrita. Si es verbal, quien la reciba debe levantar acta de la misma, que debe ser firmada por la persona denunciante.
3. La denuncia se puede realizar ante el empleador o ante la respectiva Inspección del Trabajo.
4. Recibida la denuncia, el empleador debe adoptar de inmediato alguna de las medidas de resguardo necesarias (separación de espacios físicos, redistribución de jornada envío del trabajador a atención psicológica temprana, u otras que considere pertinentes). (El empleador debe determinar las medidas a adoptar atendida la gravedad de la denuncia y los aspectos concretos del caso).
5. En caso de haberse realizado la denuncia ante la Inspección del Trabajo, este organismo dentro del plazo de 2 días hábiles instruirá al empleador a adoptar alguna de las medidas de resguardo que considere necesarias.
6. Recibida la denuncia, el empleador cuenta con un plazo de 3 días para iniciar una investigación interna o remitir los antecedentes a la Inspección del Trabajo que corresponda para que lleve a cabo la investigación.
7. La investigación siempre deberá concluir dentro del plazo de 30 días (con independencia que se lleve a cabo ante el empleador o ante la Inspección del Trabajo).
8. La investigación debe reunir las siguientes características:
 - Deberá llevarse en estricta reserva.
 - Garantizar el derecho de ambas partes a ser oídas.
 - Debe regirse por los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.

- Debe ajustarse a las directrices definidas en el reglamento que deberá dictar el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- Debe ser delegada preferentemente a un trabajador con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.

- La Dirección del Trabajo agrega que no hay inconvenientes en que la empresa realice la investigación interna por medio de una empresa externa especialista en estas materias, en tanto así lo prevea su procedimiento; y que si respecto de la denuncia realizada por acoso sexual, se constata que la conducta no es constitutiva de tal, sino que de acoso laboral (acoso sexista) u otro, el empleador igualmente deberá continuar el proceso de investigación y adoptar las medidas que correspondan.

9. Finalizada la investigación el empleador debe remitirla a la Inspección del Trabajo para que esta se pronuncie sobre la misma dentro del plazo de 30 días, transcurridos los cuales, sin pronunciamiento, la ley dispone que se considerarán válidas las conclusiones del informe, especialmente para efectos de adoptar medidas respecto de las personas afectadas.

Medidas correctivas y sanciones

1. Recibido el informe de investigación, el empleador dispondrá de un plazo de 15 días para aplicar las medidas o sanciones que correspondan.

2. Estas medidas o sanciones adoptadas deberán ser informadas tanto al denunciante como al denunciado dentro del mismo plazo de 15 días.

3. Las medidas correctivas se adoptarán respecto de las situaciones de violencia en el trabajo cometidas por terceros ajenos a la relación laboral. Cabe destacar que, respecto de este aspecto, la Dirección del Trabajo aclara que, si bien las medidas correctivas están pensadas para los casos de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, nada obsta que el empleador adopte medidas correctivas en aquellos casos de denuncias de acoso sexual y/o laboral.

4. Por otra parte, respecto de las conductas de acoso sexual o laboral, la sanción podrá consistir en una amonestación verbal, escrita, multa que no puede exceder de un cuarto de remuneración diaria, o eventualmente el despido de conformidad con las causales de las letras b) o f) del numeral 1) del artículo 160 del Código del Trabajo.

En cuanto a las sanciones, la DT aclara que es importante que, si el empleador adoptará la decisión de desvincular al trabajador denunciado por acoso laboral y/o sexual, debe cumplir estrictamente con el deber de fundamentación de la carta de comunicación del despido del artículo 162 del Código del Trabajo, expresando en este documento la o las causales invocadas y los hechos en que se funda. Lo anterior teniendo presente que se

mantiene vigente y sin modificaciones el deber de acreditar la veracidad de los hechos imputados en la carta de despido en el juicio (Art. 454 N° 1 del Código del Trabajo).

Esto es relevante, pues el trabajador que con ocasión de este procedimiento sea despedido, podrá impugnar dicha decisión ante el tribunal competente. Para ello deberá rendir en juicio las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos o antecedentes contenidos en el informe del empleador o de la Inspección del Trabajo que motivaron el despido.

5. Pueden ser establecidas medidas y sanciones frente al evento de una acusación infundada.

6. Adicional a lo anterior, el empleador tiene el deber de entregar información al denunciante respecto de los canales de denuncias de hechos que puedan constituir eventuales delitos en el contexto del acoso sexual, laboral o la violencia en el trabajo.



Protocolo de Prevención
del ***acoso sexual, laboral*** y
la ***violencia en el trabajo***

Protocolo de resolución de conflictos entre pares

Esta infografía pretende identificar el paso a paso a seguir para la resolución de conflictos entre pares en nuestro colegio según RICE.



1. DE LA DETECCIÓN DE UN CONFLICTO

Comunicar los hechos al Encargado de Convivencia del Nivel Escolar o algún miembro del Equipo Directivo. De esta comunicación se deberá **dejar constancia por escrito**. Plazo inmediatamente desde la toma de conocimiento.



2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Evaluación o adopción de medidas. Proporcionar **contención emocional a los involucrados** con los profesionales internos del establecimiento educacional. **Redistribuir ubicación de los Estudiantes** involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a **impedir que estos tengan contacto mientras se realiza la investigación**.

3. REGISTRO DE LA DENUNCIA

- 1.-Tomar **registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.-**Formar un expediente del caso** con todos los antecedentes recibidos y ejecutados hasta el momento, y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- 3.-**Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento director(a), salvo que conste que ya está en conocimiento o recibió la denuncia.



4. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Se propone la **resolución pacífica y dialogada de conflictos** como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

5. EVALUACIÓN DEL CONFLICTO

Evaluar si la situación constituye una situación de acoso escolar, maltrato o violencia, o solo un conflicto entre pares propios del contexto escolar que debe ser **abordado desde el enfoque disciplinario**.



6. EXPEDIENTE INVESTIGATIVO

Apertura de expediente Investigativo de convivencia escolar. El expediente investigativo puede ser digital o en papel, se debe numerar sus hojas y fecharlo, cada **actuación debe llevar la firma** o timbre del responsable de su custodia.